



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Número 226

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

9965 **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**
12664 Orden de 8 de septiembre de 1998, para la conservación de la fauna silvestre por la que se excepcionan de su protección, las especies gaviota patiamarilla (*larus cachinnans*) y urraca (*pica pica*) y se regulan las condiciones y medios de control y se dictan normas para el aprovechamiento cinegético y gestión de la cabra montés (*capra pyrenaica*) en la Región de Murcia.

9968 **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**
12665 Corrección de errores en la orden de 31 de marzo de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se establecen ayudas para el sector turístico regional y se convocan las correspondientes al Plan Futuro de la Administración del Estado, en la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

9968 **Consejería de Presidencia**
12667 Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de septiembre de 1998, por la que se convocan quince plazas destinadas a personal de la Administración Pública Regional, para asistir al VII Máster en Gestión Pública.

9971 12666 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha 7 de septiembre de 1998, por la que se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, la fundación de carácter cultural denominada «Santo Domingo».

9972 **Consejería de Economía y Hacienda**
12659 Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 21 de septiembre de 1998, por la que se aprueban «Los Estatutos y el Reglamento de Procedimiento para la designación de los órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia, adaptados a la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia».

9989 **Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**
12384 Resolución de 17 de junio de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se concede la renovación de la acreditación de Laboratorio de Ensayos para el Control de Calidad en la Edificación a Inversiones de Murcia, S.L., «Laboratorios Horysu, S.L.», sito en Avda. 1.ª de Mayo, 24, de El Palmar (Murcia).

9989 **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**
12379 Convenio Colectivo de Trabajo para Pesca de Arrastre de las Embarcaciones con base en el Puerto de Águilas. Exp. 34/98.

4. Anuncios

9991 **Consejería de Economía y Hacienda**
12669 Notificación a contribuyentes.

9991 **Consejería de Economía y Hacienda**
Agencia Regional de Recaudación
12668 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito, a diversos deudores.

ILMO. SR. SECRETARIO GRAL. CONSEJ. CULTURA Y EDUCACION
GRAN VITA SALSILLO, 42
30012 MURCIA MURCIA
39

Pág.

- Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**
- 9993 12771 Anuncio Orden Resolutoria del Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 22 de septiembre de 1998 relativa a la Modificación del Plan General de Lorca, para la creación de una zona verde próxima a la Avenida de las Fuerzas Armadas, en Barrio de Los Angeles. Expediente 54/98, de Planeamiento.
 - 9993 12756 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Trazado del nuevo acceso a General Electric (nueva conexión entre las carreteras MU-602 y N-301)».
 - 9994 12755 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Trazado del nuevo acceso a General Electric (nueva conexión entre las carreteras MU-602 y N-301)».
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**
- 9995 12661 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.
 - 9995 12663 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.
 - 9995 12660 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.
 - 9995 12662 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Administraciones Públicas**
- 9996 12508 Real Decreto 1.868/1998, de 4 de septiembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

IV. Administración Local

- Bullas**
- 10002 12754 Aprobada la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado.
- Calasparra**
- 10002 12758 Admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y celebración de la fase teórica de la oposición para provisión plaza de Jardinero.

Pág.

- Cartagena**
- 10002 12648 Área de Urbanismo. Expediente contradictorio de ruina.
 - 10002 12762 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2.1 del Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana.
 - 10003 12652 Área de Urbanismo. Compensación Polígono I del Sector Playa Paraíso.
 - 10003 12653 Área de Urbanismo. Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de Pozo Estrecho.
 - 10003 12649 Área de Urbanismo. Ejecución subsidiaria de obras.
 - 10003 12650 Área de Urbanismo. Ejecución de diversas obras.
- Cehegin**
- 10004 12654 Concurso-oposición para una plaza de Telefonista-recepcionista.
- Jumilla**
- 10005 12761 Concurso para contratar el Servicio de Enseñanza de la Escuela de Música.
- Librilla**
- 10005 12482 Convocatoria elección Juez de Paz sustituto.
- Lorca**
- 10005 12763 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. Única del Plan Parcial del Polígono Industrial de La Hoya.
 - 10005 12400 Gerencia de Urbanismo. Unidad de Actuación 10.1.1. «Los Peñones» (98.06.05).
 - 10006 12655 Contratación. Subasta de obras. Expediente 121/98.
 - 10006 12656 Contratación. Adjudicación de obras. Expediente 151/98.
- Mancomunidad de la Comarca Oriental Centro Comarcal de Servicios Sociales**
- 10008 12765 Concurso para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario por funcionalización y transformación de la plantilla de personal laboral fijo del Centro de Servicios Sociales de esta Mancomunidad.
- Murcia**
- 10008 11398 Corrección de error.
 - 10008 12759 Aprobado Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 1998.
 - 10009 12760 Aprobación inicial de una modificación puntual del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia, que afecta al inmueble sito en calle Trapería, n.º 14, y solar medianero.
- San Pedro del Pinatar**
- 10009 12651 Aprobado Estudio de Detalle de Avenida Generalísimo, calle Pizarro y calle San Lorenzo.
- Torre Pacheco**
- 10009 12658 Aprobación definitiva del Plan Parcial denominado «El Pilar», AUR número 14.
- Totana**
- 10009 12764 Aprobación y periodo de cobranza de padrones fiscales del cuarto trimestre de 1998
- Yecla**
- 10010 12657 Aprovechamientos de pastos en los montes.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12664 Orden de 8 de septiembre de 1998, para la conservación de la fauna silvestre por la que se excepcionan de su protección, las especies gaviota patiamarilla (*Iarus cachinnans*) y urraca (*pica pica*) y se regulan las condiciones y medios de control y se dictan normas para el aprovechamiento cinegético y gestión de la cabra montés (*capra pyrenaica*) en la Región de Murcia.

El Consejo Asesor de Caza y Pesca Fluvial de nuestra Región, Órgano Asesor de esta Consejería, interesó a la Dirección General del Medio Natural, a instancias de la Federación de Caza de la Región de Murcia, informe relativo a la situación poblacional de las especies gaviota patiamarilla (*Larus Cachinnans*), Urraca (*pica pica*) y cabra montés (*Capra pyrenaica*) y la viabilidad de su control y gestión cinegético.

Evacuados los informes interesados que confirmaban sus niveles de expansión, su incidencia en especies amenazadas y cinegéticas, tanto de la gaviota patiamarilla y la urraca, y la necesidad de llevar a cabo sobre ambas actuaciones de control, y para la cabra montés, la viabilidad de adecuar su gestión como especie sujeta a aprovechamiento, el Consejo Asesor elevó propuesta a fin de que las mismas fueran objeto de actuaciones concretas y adecuar las actividades cinegéticas tanto a unas actuaciones como a otras.

La presente norma, tiende a armonizar el fomento racional de las actividades cinegéticas con la de protección de la fauna silvestre en general, y para ello se arbitran dos medidas específicas: una relativa al control de las especies gaviota patiamarilla y urraca, consideradas como oportunistas y depredadoras de otras especies de la fauna silvestre, excepcionándolas de la protección específica que hasta ahora disfrutaban y otra de gestión estrictamente cinegética para la cabra montés, especie ya incluida como cazable en el Anexo III de la vigente Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» y cuya decisión había quedado pospuesta hasta tanto conocer los informes técnicos que aconsejaban su aprovechamiento y su incorporación a la Orden General de Vedas de 10 de junio de 1998.

Distinto tratamiento jurídico dan cobertura a ambas actuaciones. La primera de ellas se enmarca en las excepciones previstas en el artículo 8 de la vigente Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» y se fundamenta en los apartados b y c del referido artículo. Tiene carácter extraordinario y afecta, tanto a la gaviota patiamarilla como a la urraca.

La segunda, específicamente referida a la cabra montés, se ampara en lo preceptuado en el artículo 27 y 44 de la expresada Ley por estar incluida ya como especie cazable en su Anexo III y dado que los informes técnicos aconsejan su racional aprovechamiento con el fin de evitar la presión de furtivismo a la que está sometida y motivar a los titulares de los aprovechamientos especiales a su mayor control y adecuada gestión.

Por todo ello y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» y demás Disposiciones complementarias y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural,

DISPONGO

Artículo 1º.- Caza de la cabra montés (*Capra pyrenaica*):

La Dirección General del Medio Natural, previa petición de los titulares de los aprovechamientos especiales, podrá expedir autorizaciones para la caza de esta especie, bajo el siguiente condicionado:

a) El periodo hábil de caza será desde el 15 de diciembre de 1998 al 30 de enero de 1999, ambos inclusive, sin limitación de días hábiles.

b) La modalidad autorizada es exclusivamente la de recheo con rifles de caza mayor.

c) El cupo máximo de ejemplares a abatir para toda la Región es el de seis ejemplares machos.

d) Será requisito previo que los terrenos cinegéticos tengan la condición jurídica de cotos de caza mayor o de caza menor de más de 250 Has. que hubiesen abonado el complemento correspondiente a la matrícula anual.

e) Los titulares interesados podrán presentar las solicitudes en el Registro General de esta Consejería, sito en Plaza Juan XXIII, 30071 MURCIA, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta el 1 de diciembre de 1998.

f) Las solicitudes se distribuirán por la colindancia o cercanía de los acotados, entre los seis núcleos establecidos de influencia de esta especie, asignándose en proporción a la superficie incluida en ellos.

g) Los núcleos de influencia son los siguientes:

1) Sierras altas de Moratalla (Villafuerte, Revolcadores, etc).

2) Sierra de Mojantes.

3) Sierras del Gavilán y El Buitre.

4) Sierra del Zacatín.

5) Cuenca del Río Moratalla.

6) Sierras bajas de Moratalla (Algaidón, Murtas, Búho, etc.).

h) En sorteo público se distribuirán los permisos de recheo de entre las solicitudes presentadas hasta cubrir el cupo regional.

i) El cazador autorizado deberá ir acompañado de un Agente Forestal que levantará acta y procederá a la medición y precinto del trofeo.

Artículo 2º.- Podrá autorizarse, previa petición de los titulares interesados, la caza selectiva de esta especie de detectarse ejemplares afectados de sarna. Las peticiones deberán formularse ante la Dirección General del Medio Natural que queda facultada a adoptar las medidas oportunas y adecuar las normas sobre el número de permisos, periodo de actuación, cupo de reses a abatir y medios a utilizar.

Artículo 3º.- Queda excepcionada de la protección específica del artículo 7 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» la gaviota patiamarilla (*Iarus cachinnans*), pudiendo ser objeto de caza y captura, bajo el siguiente condicionado:

a) Las actuaciones de control podrán exclusivamente llevarse a cabo en terrenos de aprovechamiento especial y previa petición de sus titulares.

b) El límite temporal de actuación será desde el 11 de octubre de 1998 hasta el 10 de enero de 1999, ambos inclusive, sin limitación de días.

c) El método autorizado es el arma de fuego en mano o puesto fijo.

d) El ámbito de aplicación es el territorio de la Región de Murcia, excepto en la franja costera delimitada en plano Anexo I a esta Orden.

e) La línea de separación entre la zona vedada y la zona cazable, será la siguiente:

Partiendo de la intersección de la carretera Cartagena-Alicante (N-332) con el límite de la provincia de Murcia con Alicante, hasta San Pedro del Pinatar y San Javier, hasta enlazar con la carretera que une Torre Pacheco con Los Alcázares. Continúa por dicha carretera hasta enlazar la circunvalación de la N-332 a su paso por Los Alcázares y sigue por la misma hasta El Algar. Del Algar a Cabo de Palos hasta el desvío indicativo de Portmán y desde esta última localidad y sobre la carretera paralela a la costa hasta Cartagena, e intersección con la línea de ferrocarril. Sobre la línea de ferrocarril hasta enlazar con la carretera La Palma a Cartagena pasando por San Antonio Abad para cambiar de dirección y volver paralela a la costa por la carretera que une Cartagena con El Puerto de Mazarrón. Desde El Puerto hasta Mazarrón donde enlaza con la carretera N-332 y sigue por ésta hasta el punto kilométrico 15. Carretera hacia Calnegre hasta las Casas de Bostán, camino de enlace con la carretera antigua de Águilas a Mazarrón que va paralela a la costa hasta llegar a Águilas, donde continúa por la línea de ferrocarril hasta su intersección con el límite con la provincia de Almería.

Artículo 4º.- Queda excepcionada de la protección específica del artículo 7 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de

«La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial» la urraca (pica pica), pudiendo ser objeto de caza y captura, bajo el siguiente condicionado:

a) Las actuaciones de control podrán exclusivamente llevarse a cabo en terrenos de aprovechamiento especial y previa petición de sus titulares.

b) El límite temporal de actuación será desde el 11 de octubre de 1998 hasta el 10 de enero de 1999, ambos inclusive, sin limitación de días.

c) El método autorizado es el arma de fuego en mano o puesto fijo, así como trampas selectivas homologadas.

d) El ámbito de aplicación es todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 5º.- Queda habilitada la Dirección General del Medio Natural para dictar cuantas normas complementarias sean necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

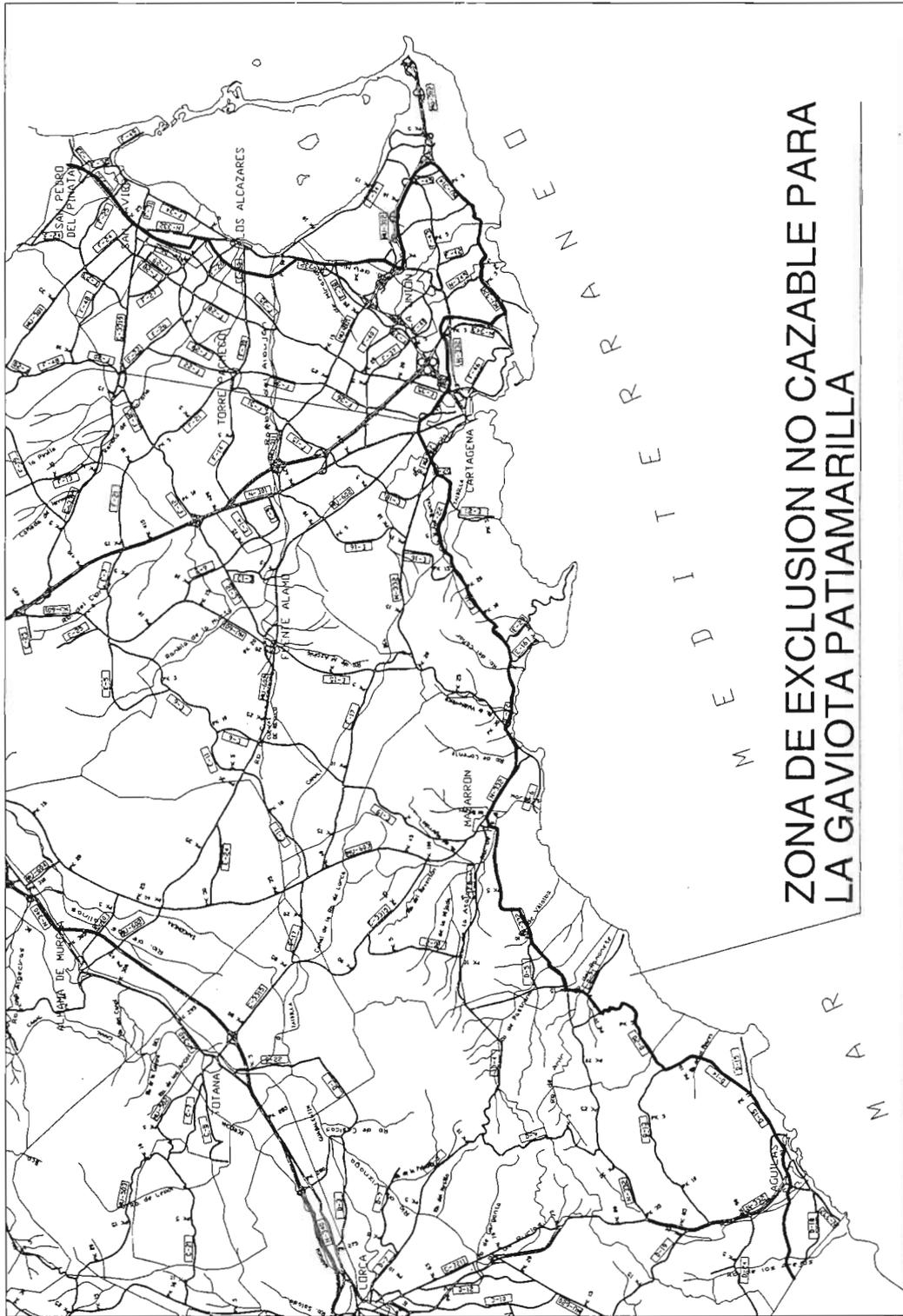
Artículo 6º.- En lo no previsto en la presente Disposición se estará a lo dispuesto a lo establecido en la vigente Ley 7/1995, de 21 de abril, de «La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial», Orden de 10 de junio de 1998, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 1998/1999 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre en la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de septiembre de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

ANEXO I



Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

12665 Corrección de errores en la orden de 31 de marzo de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se establecen ayudas para el sector turístico regional y se convocan las correspondientes al Plan Futures de la Administración del Estado, en la Región de Murcia.

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 31 de marzo de 1998, por la que se establecen ayudas para el sector turístico regional y se convocan las correspondientes al Plan Futures de la Administración del Estado, en la Región de Murcia, inserta en el B.O.R.M. n.º 89, de fecha 20 de abril de 1998, se rectifican en la forma siguiente:

Artículo 3º.1:

Donde dice: "A Empresas, partida 16.05.751A.775"

Debe decir: "A Empresas, partidas 16.05.751A.775 y 16.05.751A.776"

Artículo 3º. 2:

Donde dice: "A Instituciones sin fin de lucro, partida 16.05.751A.786"

Debe decir: " A Instituciones sin fin de lucro, partidas 16.05.751A.786 y 16.05.751A.787"

Murcia, 22 de septiembre de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

12667 Orden de la Consejería de Presidencia de 21 de septiembre de 1998, por la que se convocan quince plazas destinadas a personal de la Administración Pública Regional, para asistir al VII Máster en Gestión Pública.

La Fundación Empresa-Universidad de Murcia ha organizado hasta 1997 seis ediciones del Máster en Gestión Pública, dirigido a funcionarios con titulación a nivel de Licenciatura o Diplomatura, de las Administraciones Públicas Central, Autonómica y Local y a titulados universitarios, estructurado alrededor de conceptos y técnicas esenciales para las actividades de planificación y gestión de las organizaciones públicas.

La Consejería de Presidencia, consciente de la importancia de esta acción formativa para mejorar la cualificación y competencia de los empleados públicos y para incrementar su motivación en el desarrollo de su cometido y, en consecuencia, conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y siendo objetivo de la Consejería la formación permanente del personal al servicio de la Administración Regional, ha colaborado en las anteriores ediciones del Máster y ha suscrito un convenio de colaboración para la celebración de una séptima edición del mismo, que se celebrará desde noviembre de 1998 a diciembre de 1999. Por

el convenio la Fundación se compromete a organizar dicha edición a través de su Escuela de Negocios, con una duración aproximada de 515 horas, y a admitir como alumnos a los empleados públicos que designe la Consejería de Presidencia, hasta un máximo de quince, cobrándoles a cada uno por su inscripción en el Máster 200.000 pts.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.c) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

DISPONGO

Primero.- Convocar, mediante concurso, quince plazas para asistir al VII Máster en Gestión Pública organizado por la Escuela de Negocios de la Región de Murcia de la Fundación Empresa-Universidad, destinadas al personal integrante de la Función Pública Regional de Murcia.

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria, que se insertan como anexo I de esta Orden, y el modelo de solicitud, que figura como anexo II.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**

ANEXO I

BASES

Primera.- Objeto.

Es objeto del concurso la adjudicación de quince plazas para asistir al VII Máster en Gestión Pública organizado por la Escuela de Negocios de la Región de Murcia de la Fundación Universidad-Empresa.

Segunda.- Coste de la matrícula.

Cada uno de los alumnos admitidos en virtud de la presente convocatoria deberá abonar a la Escuela de Negocios 200.000 pts. para su inscripción en el Máster.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las plazas objeto de la presente convocatoria los empleados públicos integrantes de la Función Pública Regional de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, en situación administrativa de activo.

b) Estar en posesión de titulación académica a nivel de Licenciatura o Diplomatura.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes de plazas se formalizarán en modelo de instancia que figura como Anexo II, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título a nivel de Licenciatura o Diplomatura del solicitante.

b) Declaración responsable firmada por el solicitante, en la que exprese si percibe o no alguna ayuda o subvención para asistir al Máster, indicando en caso positivo la cuantía de ésta.

c) Documento firmado por el solicitante en el que se comprometa a realizar la asistencia, pruebas y trabajos exigidos por la Escuela de Negocios a los alumnos del Máster, así como a continuar al servicio de la Administración Regional de Murcia durante tres años contados a partir de la fecha de finalización del Máster.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, sita en Avda. Infante Juan Manuel, Edificio HEFAME, de Murcia.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.- En el supuesto de que no haya suficientes solicitudes para cubrir todas las plazas convocadas o éstas no se adjudiquen en su totalidad, quedará automáticamente abierto un nuevo plazo de presentación de solicitudes para las vacantes, que finalizará el día 5 de noviembre de 1998.

Sexta.- Criterios de selección.

Se establecen como criterios de selección los siguientes:

a) El de mayor relación del contenido del Máster con el puesto de trabajo desempeñado por el solicitante.

b) No haber realizado otro Máster cuyo contenido pueda equipararse a los distintos módulos que componen el Máster convocado.

c) Mayor grupo y nivel de complemento de destino del solicitante.

Séptima.- Procedimiento para la adjudicación.

1. Las solicitudes de plazas serán examinadas por una Comisión de Selección, que formulará propuesta de adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta.

2. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

b) Vocales

- El Director de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, que actuará de Presidente en el supuesto de ausencia de la Presidenta.

- Tres empleados públicos de la Administración Regional, designados por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el Consejo Regional de la Función Pública.

3. Actuará de Secretario un Funcionario de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, designado por ésta.

4. El voto del Presidente de la Comisión será dirimente en caso de empate.

5. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Presidencia dictará Orden adjudicando o declarando desiertas, en todo o en parte, las plazas convocadas. Transcurrido el referido plazo sin que se haya dictado dicha Orden se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. En todo caso, si por cualquier motivo no llegase a celebrarse el Máster, quedará sin efecto la adjudicación.

Octava.- Inscripción.

Los adjudicatarios deberán acreditar ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de finalización del plazo o plazos que al efecto se les confiera por la Escuela de Negocios, el pago del importe de 200.000 pts. que le corresponde satisfacer a cada uno para su inscripción en el Máster. En caso de que alguno no lo acredite la Consejería podrá dejar sin efecto la adjudicación de su plaza.

Novena.- Incompatibilidad con subvenciones.

Los adjudicatarios de plazas en virtud de la presente convocatoria no podrán percibir de cualquier Administración Pública o Ente público o privado subvenciones o ayudas que aisladamente o en su conjunto superen la cantidad de 200.000 pts., destinadas a financiar su inscripción en el Máster..

Décima.- Acreditación de aprovechamiento.

En el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha fijada por la Escuela de Negocios para la realización de las pruebas de aprovechamiento o del trabajo fin del Máster, los adjudicatarios deberán aportar ante la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios documentación acreditativa de haberlo superado con aptitud.

Undécima.- Facilidades para asistencia y compensación horaria.

1.- Las Consejerías y Organismos donde presten servicio los alumnos del Máster procurarán que el horario de trabajo de éstos no coincida con el de las clases.

2.- Cada tarde de asistencia a clases del Máster se computará como dos horas de trabajo a efectos de cumplimiento de la jornada semanal establecida.

Duodécima.- Consideración de especial relevancia.

Este Máster tendrá la consideración de curso de especial relevancia en los concursos de méritos para provisión de puestos de trabajo.

**ANEXO II
SOLICITUD DE PLAZAS PARA VII MÁSTER EN GESTIÓN PÚBLICA**

1. SOLICITANTE

N.I.F.										Primer Apellido					Segundo Apellido					Nombre									
Cuerpo, escala o categoría profesional										Fecha de ingreso en la Admon. Regional										N.R.P.					Teléfono de contacto				

2. PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

Denominación										Nivel C.D.					Consejería/Organismo					Centro directivo				

3. MOTIVO DE SOLICITUD

Detalle de tareas que realiza el solicitante que tengan especial relación con el contenido del Máster :

4. TÍTULOS Y MÁSTER REALIZADOS O CURSOS Y CONTENIDO DE ÉSTOS

															Duración				

(Si no tuviese espacio, continúe en hoja adjunta)

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

Murcia, de.....de 199

Firma

ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS.

Consejería de Presidencia

12666 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha 7 de septiembre de 1998, por la que se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, la fundación de carácter cultural denominada «Santo Domingo».

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación SANTO DOMINGO, con domicilio en Lorca (Murcia), Conjunto Monumental de Santo Domingo, calle Santo Domingo, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que la citada Fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Lorca, ante el notario don Vicente Gil Olcina el 5 de marzo de 1998, con número de protocolo 424, por don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación del Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura (PASO BLANCO), en su condición de Presidente del citado Cabildo, facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria del día 12 de junio de 1997.

Segundo.- Son fines de la Fundación, según establece el artículo 5 de sus estatutos, entre otros, el fomento e impulso de los desfiles Bíblico-Pasionales de la Semana Santa de Lorca. La promoción, custodia e incentivo de la tradición de los bordados lorquinos, así como la promoción, desarrollo y funcionamiento de un museo de bordados de Semana Santa.

Tercero.- La dotación inicial de la Fundación según figura en la escritura de constitución, está constituida por la aportación por parte del fundador de dos fincas, descritas en el exponendo 1 de la citada escritura, constando en la misma estar inscritas en el Registro de la Propiedad de Lorca, números 1 y 2, valoradas globalmente en CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESETAS, que deducido el importe de las cargas hipotecarias que les gravan -VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS, el valor neto de las fincas es de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS.

Cuarto.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Quinto.- Queda constituido el primer Patronato con los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Pedro Alfonso Segura Meca.
SECRETARIO: Don Agustín Aragón Martínez.

TESORERO: Doña Carmen o Carmina Aguirre Soubrier.
CONTADOR: Don Manuel Pascual Gómez.

VOCALES: Don José María Fernández Pallarés, Don Manuel Maldonado Reig, Don Francisco Sánchez Navarro,

Don Juan Francisco Campoy Mata, Don Antonio Alberto Gil Arcas, Don Agustín Aragón Martínez, Don José Montoya García, Don Juan Montiel Sáez, Don Antonio Moreno Calventus, Don Francisco José Fernández Bo, Doña María del Carmen Gallego Ramírez y Doña Francisca o María Francisca Orcajada Benavente-García.

Consta en la Escritura de constitución la aceptación del cargo de todos los relacionados.

Sexto.- Figura en el expediente informe favorable de la Consejería de Cultura y Educación, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, así como del Servicio Jurídico de esta Secretaría General acerca de la no existencia de objeción legal que se oponga a su inscripción en el Registro de Fundaciones.

A dichos Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto número 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones

Tercero.- El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, considerándose competente a tal efecto la Consejería de Cultura y Educación que ejerce el Protectorado de las fundaciones docentes y culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto número 28/1997.

Cuarto.- Asimismo el artículo 22.3 del Real Decreto 326/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones atribuye como funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación.

Quinto.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.- La fundación persigue fines de interés general de carácter cultural, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Séptimo.- La dotación de la fundación descrita en el tercer antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Octavo.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las facultades que me vienen conferidas

RESUELVO

Primero.- Clasificar como de carácter cultural la Fundación SANTO DOMINGO.

Segundo.- Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la Sección de Fundaciones Culturales.

Tercero.- Inscribir en el citado Registro las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas mencionadas en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.- Instar al Patronato de la Fundación para que una vez efectuada la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor de la fundación de las dos fincas que constituyen su dotación, aporte justificante de la misma, a efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Quinto.- El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso ordinario que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Consejería de Cultura y Educación y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia.

Murcia a 7 de septiembre de 1998.—El Secretario General, **José García Martínez**.

CONSIDERANDO que, asimismo, el Reglamento de Procedimiento para la designación de los órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia, observa las previsiones contenidas en la Ley 3/1985, de 2 de agosto, de Normas Básicas sobre Órganos Rectores de Cajas de Ahorros, y en la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

VISTO el Informe-Propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia,

DISPONGO:

1.º APROBAR LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CAJA DE AHORROS DE MURCIA ADAPTADOS A LA LEY 3/1998, DE 1 DE JULIO, DE CAJAS DE AHORROS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CUYO TEXTO FIGURA COMO ANEXO.

2.º PUBLÍQUESE LA PRESENTE ORDEN EN EL "BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA".

Dada en Murcia a 21 de septiembre de 1998.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I

ESTATUTOS DE LA CAJA DE AHORROS DE MURCIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza, fondo dotacional y denominación.

1. La Caja de Ahorros de Murcia es una entidad de crédito de carácter social, origen fundacional y sin finalidad lucrativa que, en el ejercicio de las actividades económico-financieras permitidas por las leyes, tiene como finalidad el fomento del desarrollo económico y social de su ámbito de actuación y destina parte de sus excedentes a obras de carácter benéfico social.

Fue fundada por la Excm. Diputación Provincial de Murcia, hoy Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con un fondo de dotación de tres millones de pesetas.

2. Su denominación es Caja de Ahorros de Murcia, si bien en sus relaciones con terceros y en sus rótulos o anuncios, podrá utilizar también el nombre abreviado de Cajamurcia.

Tanto la denominación como el nombre abreviado expresado, podrá ser utilizado, indistintamente, en cualquiera de las lenguas oficiales del ámbito de actuación territorial de la Caja.

Artículo 2. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio social de la Caja radicará en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, número 23. Dicho domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Consejo de Administración.

La Caja podrá desarrollar su actividad en la totalidad del territorio nacional y en el extranjero, en la forma y condiciones

Consejería de Economía y Hacienda

12659 Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 21 de septiembre de 1998, por la que se aprueban «Los Estatutos y el Reglamento de Procedimiento para la designación de los órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia, adaptados a la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia».

RESULTANDO que la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Murcia, en sesión extraordinaria de 9 de septiembre de 1998, aprobó por unanimidad los Estatutos y Reglamento de Procedimiento para la designación de los órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia, adaptados a la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

RESULTANDO que dichos Estatutos así como el Reglamento de Procedimiento para la designación de los órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia adaptados a la reciente Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, han sido elevados a aprobación de ésta Consejería de acuerdo con lo exigido por la Disposición Transitoria Primera de la misma.

CONSIDERANDO que los Estatutos sometidos a autorización comprenden todos los extremos exigidos como contenido mínimo por el artículo 7 de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y que sus disposiciones se ajustan a dicha Ley así como al ordenamiento general del Estado.

que decidan sus Organos de Gobierno, con sujeción a la legislación vigente en la materia.

Artículo 3. Personalidad.

La Caja de Ahorros de Murcia tiene personalidad jurídica independiente, pudiendo como tal adquirir, poseer, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, celebrar toda clase de actos, contratos, ejercitar acciones y, en general, actuar con plena capacidad, dentro de lo previsto en las disposiciones vigentes.

Artículo 4. Objeto y fines.

Constituye el objeto de la Institución recibir y hacer productivas las economías que se le confíen, fomentar el ahorro y la previsión, y facilitar el crédito, impulsando el desarrollo económico y social de su ámbito de actuación, a cuyo fin favorecerá el incremento de la riqueza y el bienestar social por medio de inversiones adecuadas, y la prestación de servicios sociales, financieros, comerciales y de intermediación, así como cuantas otras operaciones o actividades acuerden los Órganos de Gobierno competentes de la Caja. Los beneficios excedentes que se obtengan de las actividades referidas, que no hayan sido destinados a reservas, se dedicarán al establecimiento, fomento y ayuda de instituciones y actividades sociales, culturales, benéficas y de utilidad pública de la zona de actuación de la Caja, de acuerdo con las disposiciones sobre la materia.

Con motivo de la integración en la Caja de Ahorros de Murcia de la Caja Rural Provincial de Murcia, la Entidad asume como propios los fines de la citada Cooperativa de Crédito y, en consecuencia, fomentar cuantas actividades redunden en beneficio de los sectores agrícola, forestal y ganadero.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Caja de Ahorros de Murcia se rige por la Ley Regional 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia y normas de desarrollo, por los presentes Estatutos y Reglamentos de la Entidad y, con carácter supletorio, por el ordenamiento general del Estado.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 6. Órganos de Gobierno.

La administración, gestión, representación y control de la Caja corresponde a los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Comisión de Control.

Artículo 7. Principios de actuación.

1. Los Órganos de Gobierno actuarán con carácter colegiado, y sus miembros ejercerán sus funciones en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja y del cumplimiento de su función económico-social.

2. Los miembros de los órganos de gobierno de la Caja actuarán con plena independencia respecto de las corporaciones, entidades o colectivos que los hubieran elegido o designado, los cuales no podrán impartirles instrucciones sobre el modo de ejercer sus funciones. Sólo responderán de sus actos ante el órgano al que pertenezcan y, en todo caso, ante la Asamblea General.

3. Ningún miembro de los Organos de Gobierno podrá ostentar simultáneamente más de una representación.

Artículo 8. Confidencialidad y deber de sigilo.

1. Los miembros de los Órganos de Gobierno están obligados a guardar secreto respecto de las informaciones que reciban, con este carácter, en el ejercicio de sus funciones.

2. Las deliberaciones de la Asamblea General serán secretas cuando así lo acuerde el propio Órgano. Las deliberaciones de los demás Órganos de Gobierno serán secretas, a menos que el propio Órgano acuerde expresamente la posibilidad de su difusión. Los Órganos de Gobierno podrán restringir la difusión de sus acuerdos durante el tiempo y en la medida en que lo exija su plena efectividad.

3. La violación del deber de secreto constituye justa causa de cese de las previstas en el artículo 17, 1, f) de estos Estatutos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran proceder.

Artículo 9. Retribuciones de los miembros de los Órganos de Gobierno.

En el ejercicio de las funciones de los miembros de los Órganos de Gobierno, no se podrán originar percepciones distintas de las dietas por asistencia a reuniones y gastos de desplazamiento, en la cuantía que determine el Consejo de Administración, dentro de los límites máximos autorizados, con carácter general, por la Consejería de Economía y Hacienda. Asimismo, el Consejo de Administración determinará el procedimiento de revisión de las mismas.

Artículo 10. Secretario de Actas.

A las reuniones de la Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión Permanente, asistirá con voz pero sin voto, un Secretario de Actas. Igualmente, en idénticas condiciones y a instancia de la Comisión de Control, podrá asistir a las reuniones de la misma. El cargo recaerá en el Secretario General de la Entidad o empleado que realice sus funciones que, en todo caso, habrá de ser Licenciado en Derecho.

Además de la redacción de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas por los Órganos de Gobierno de la Entidad, expedirá, en ausencia del Secretario del Órgano de Gobierno de que se trate, y con el visto bueno del Presidente, o en su ausencia del Director General, las certificaciones de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.

CAPÍTULO II

De la Asamblea General

Artículo 11. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano que asume el supremo gobierno y decisión de la Entidad. Sus miembros, que

representan los intereses sociales y colectivos del ámbito de actuación de la Caja, ostentan la denominación de Consejeros Generales.

Artículo 12. Composición.

1. La Asamblea General estará integrada por ciento veinte Consejeros Generales, que ostentarán las siguientes representaciones y con el número de miembros que se indica para cada una de ellas:

a) Cuarenta Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga abierta oficina la Caja, designados directamente por las propias Corporaciones.

b) Treinta y seis Consejeros Generales representantes de los impositores de la Caja, elegidos por compromisarios de entre ellos mismos.

c) Treinta y seis Consejeros Generales representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su condición de Entidad fundadora de la Caja, designados por mitades por el Consejo de Gobierno y la Asamblea Regional.

La Comunidad Autónoma, en su condición de Entidad fundadora de la Caja, podrá asignar una parte no mayoritaria de su porcentaje de representación a instituciones de carácter científico, cultural o benéfico de reconocido arraigo en el ámbito de actuación de la Caja.

d) Ocho Consejeros Generales representantes de los empleados de la Caja, elegidos por todo el personal de la Entidad.

La designación y elección de los Consejeros Generales tendrá lugar en la forma establecida en el Reglamento de Procedimiento para la designación de los Organos de Gobierno.

2. Si la Comunidad Autónoma de Murcia, en su condición de entidad fundadora, no deseara ejercitar la representación que le corresponde, ésta se repartirá proporcionalmente entre los restantes grupos.

Artículo 13. Requisitos de los Consejeros Generales.

Los compromisarios y Consejeros Generales deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física con residencia habitual en la Región o zona de actividad de la Caja.

b) Ser mayor de edad y no estar incapacitado.

c) Tener la condición de impositores durante el desempeño del cargo.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído con la Caja de Ahorros por sí mismos o en representación de otras personas o entidades.

e) Los representantes de los impositores habrán de tener la condición de depositantes con una antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, así como haber mantenido en el semestre natural anterior a la fecha de la elección, un saldo medio en cuentas no inferior a 50.000 pesetas, o indistintamente, haber efectuado un mínimo de veinticinco anotaciones en el mismo período de tiempo. Este importe se irá actualizando en función del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística, tomando como fecha de referencia el uno de enero de mil novecientos noventa y nueve. Los Consejeros Generales elegidos por este grupo deberán seguir teniendo, además, la

condición de impositores al tiempo de formular la aceptación del cargo.

f) Los Consejeros Generales representantes del personal deberán pertenecer a la plantilla fija de la entidad y tener una antigüedad de más de dos años en dicha plantilla fija.

g) No estar incurso en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad recogidas en el artículo siguiente.

Artículo 14. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad.

No podrán ostentar el cargo de Consejero General ni actuar como compromisario:

a) Los quebrados y los concursados no rehabilitados, los condenados a penas que lleven anejas la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, y los que hubieran sido sancionados por infracciones calificadas de graves o muy graves por el ordenamiento jurídico y apreciadas por los tribunales u órganos administrativos competentes.

b) Los Presidentes, Consejeros, Administradores, Directores, Gerentes, Asesores o asimilados de otra entidad de crédito o financiera de cualquier clase, o de corporaciones o entidades que propugnen, sostengan o garanticen entidades de crédito o financieras.

c) El personal al servicio de las Administraciones Públicas con funciones que se relacionen directamente con las actividades propias de las Cajas de Ahorros.

d) Las personas que estén ligadas laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios a otro intermediario financiero.

e) Los que, por sí mismos o en representación de otras personas o entidades:

1. Mantuviesen, en el momento de ser elegidos para los cargos, deudas vencidas y exigibles de cualquier clase frente a la entidad.

2. Durante el ejercicio del cargo de Consejero hubieran incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Caja, con motivo de créditos o préstamos o por impago de deudas de cualquier clase frente a la entidad.

f) Los que estén ligados a la Caja o a sociedades en cuyo capital participe aquélla, directa o indirectamente, con más del veinte por ciento de su capital social, por contratos de obras, servicios, suministros o trabajos retribuidos por el periodo en el que ostenten tal condición y dos años después, como mínimo, contados a partir del cese de tal relación, salvo la relación laboral para los empleados de la Caja.

g) Los Diputados Regionales y Altos Cargos de la Administración Regional, a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Artículo 15. Duración del ejercicio del cargo y renovación.

1. Los Consejeros Generales serán elegidos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por sucesivos periodos de igual duración, siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigidos para su nombramiento.

No obstante lo anterior, el cese efectivo en el ejercicio del cargo se producirá en el momento de la celebración de la Asamblea General Constituyente, en la que deban incorporarse los nuevos Consejeros Generales en sustitución de los cesantes.

2. La renovación de los Consejeros Generales se efectuará parcialmente por mitades cada dos años, respetando

la proporcionalidad de las representaciones que componen la Asamblea General.

Artículo 16. Vacantes.

1. Las vacantes de Consejeros Generales que se produzcan con anterioridad a la finalización del mandato para el que fueron elegidos se cubrirán:

a) Cuando la vacante afecte a un Consejero General representante de las Corporaciones Municipales o de la entidad fundadora, mediante nueva designación o elección.

b) Cuando la vacante afecte a un Consejero General de los elegidos por los impositores o por los empleados, el cargo será atribuido al suplente que corresponda.

2. Las sustituciones previstas en este artículo, lo serán por el periodo que reste hasta la finalización del plazo para el que fue elegido el Consejero General sustituido.

Artículo 17. Causas de cese.

1. Los Consejeros Generales cesarán, única y exclusivamente, en algunos de los siguientes supuestos:

a) Por cumplimiento del plazo para el que fueron designados o elegidos.

b) Por renuncia, que habrá de formalizarse por escrito.

c) Por defunción o incapacidad legal.

d) Por pérdida de cualquiera de los requisitos que condicionan su elegibilidad.

e) Por incurrir en cualquiera de las incompatibilidades específicas reguladas en estos Estatutos para cada uno de ellos.

f) Por acuerdo de separación adoptado por justa causa por la propia Asamblea General, previo expediente instruido al efecto. Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero General perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja.

2. Los Consejeros Generales elegidos por el personal, cesarán, además, por las siguientes causas:

a) Cuando, a petición del interesado, se produzca la suspensión de la relación laboral por un periodo de tiempo superior a seis meses.

b) Cuando sea sancionado por falta muy grave conforme a la legislación laboral, en virtud de sentencia firme o resolución consentida.

Artículo 18. Competencias de la Asamblea General.

Sin perjuicio de las facultades generales de gobierno, corresponden a la Asamblea General las siguientes funciones:

a) El nombramiento de los Vocales del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, así como su revocación antes del cumplimiento de su mandato.

b) Separar de su cargo a los Consejeros Generales, previo expediente instruido al efecto.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos.

d) Acordar la disolución y liquidación de la entidad, o su fusión con otras.

e) Definir anualmente las líneas generales del plan de actuación de la entidad, para que pueda servir de base a la labor del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

f) La aprobación, en su caso, del informe de gestión, cuentas anuales y la propuesta de aplicación de los resultados a los fines propios de la Caja.

g) La creación y disolución de obras benéfico-sociales, así como la aprobación de sus presupuestos anuales y de la gestión y liquidación de los mismos.

h) Decidir la emisión de cuotas participativas.

i) Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por los órganos facultados al efecto.

Artículo 19. Clases de Asambleas.

1. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. Se celebrará una Asamblea General anual ordinaria dentro del primer semestre natural de cada año.

3. Las Asambleas extraordinarias se celebrarán tantas veces cuantas sean expresamente convocadas, pero sólo podrá tratarse en ellas el objeto para el cual hayan sido reunidas.

Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea General.

1. La convocatoria de la Asamblea General se hará por el Consejo de Administración y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en dos periódicos de entre los de mayor circulación del ámbito de actuación de la Caja, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio de convocatoria expresará la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, así como el día y la hora en que, si procediera, se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria.

2. Las Asambleas extraordinarias deberán convocarse por el Consejo de Administración, por propia iniciativa o a solicitud por escrito de, al menos, un tercio de los miembros de la Asamblea, o por acuerdo de la Comisión de Control. En los dos últimos supuestos, el Consejo de Administración deberá convocar la Asamblea en el plazo de quince días a contar desde que se hubiere formulado la solicitud, no pudiendo mediar más de treinta días desde la fecha de la convocatoria hasta la señalada para la celebración de la Asamblea.

Con las salvedades indicadas, las Asambleas Generales extraordinarias se convocarán y celebrarán de igual forma que las ordinarias.

3. Quince días antes de la celebración de la Asamblea General ordinaria correspondiente, serán remitidas a todos los Consejeros Generales, sin costo para ellos, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como el informe de la censura de cuentas elaborado por la Comisión de Control.

Los Consejeros Generales podrán, además, solicitar, con anterioridad a la reunión de la Asamblea o durante el desarrollo de la misma, las aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Artículo 21. Constitución y adopción de acuerdos.

1. La Asamblea General precisará para su válida constitución la asistencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria. La constitución en segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de asistentes.

No se admitirá la representación por otro miembro de la Asamblea o por tercera persona, sea física o jurídica.

2. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los concurrentes, excepto en los supuestos que contemplan los apartados c) y d) del artículo

dieciocho, en los que se requerirá, en todo caso, la asistencia de la mayoría de los miembros, siendo necesario, además, como mínimo, el voto favorable de los dos tercios de los asistentes.

Cada Consejero General tendrá derecho a un voto, otorgándose a quien presida la reunión voto de calidad. Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los Consejeros Generales, incluidos los disidentes y ausentes.

3. A las Asambleas Generales de la Caja asistirán, con voz pero sin voto, los Vocales del Consejo de Administración que no sean Consejeros Generales, el Director General de la Caja y el personal directivo que juzgue conveniente el Presidente.

4. Los acuerdos de la Asamblea General se harán constar en acta, que será aprobada al término de la reunión o con posterioridad, en el plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores nombrados al efecto por la Asamblea General.

Artículo 22. Presidente y Secretario.

Presidirá la Asamblea General el Presidente del Consejo de Administración, que será sustituido, en su caso, por el Vicepresidente y, en su defecto, por el Vocal de mayor edad del Consejo de Administración que se encuentre presente. Actuará de Secretario quien lo sea del Consejo de Administración, que será sustituido, en su caso, por el Vocal de menor edad del Consejo de Administración que se encuentre presente.

CAPÍTULO III

Del Consejo de Administración

Artículo 23. Naturaleza.

1. El Consejo de Administración es el órgano que tiene encomendada la administración, representación y gestión financiera, así como la de la Obra Benéfico-Social de la Entidad, con plenitud de facultades, sin más limitaciones que las funciones expresamente reservadas a los restantes Organos de Gobierno de la Entidad en estos Estatutos.

El Consejo de Administración será el representante de la entidad para todos los asuntos pertenecientes al giro y tráfico de la misma, así como para los litigiosos.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Consejo se regirá por lo establecido en la normativa vigente, en estos Estatutos y en los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 24. Composición.

El Consejo de Administración estará integrado por diecinueve miembros, que ostentarán la denominación de Vocales del Consejo de Administración, y su composición se acomodará a las siguientes representaciones:

a) Seis Vocales representantes de las Corporaciones Municipales.

b) Seis Vocales representantes de los Impositores de la Caja.

c) Seis Vocales representantes de la Comunidad Autónoma.

d) Un Vocal representante de los Empleados de la Caja.

Artículo 25. Elección y nombramiento de Vocales.

1. La designación de los miembros del Consejo de Administración, que habrá de efectuarse mediante la participación de los mismos grupos y con igual proporción y características que las establecidas para los miembros de la Asamblea General, en el artículo 12 de estos Estatutos, se llevará a cabo por la Asamblea General por mayoría de miembros asistentes, con las siguientes peculiaridades:

a) El nombramiento de los Vocales representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia, como Entidad fundadora de la Caja, se efectuará a propuesta de los Consejeros Generales representantes de aquélla y de entre los mismos.

b) El nombramiento de los Vocales representantes de las Corporaciones Municipales, se efectuará a propuesta de los Consejeros Generales de esta representación y de entre los mismos; pudiendo proponer candidatos un número de Consejeros Generales no inferior a la décima parte del total de esta representación.

c) El nombramiento de los Vocales representantes de los impositores se efectuará por la Asamblea General y de entre los mismos; pudiendo proponer candidatos un número de Consejeros Generales de este grupo no inferior al que resulte de dividir su número total por ocho.

d) El nombramiento de los Vocales representantes de los empleados de la Caja se efectuará por la Asamblea General a propuesta de los Consejeros Generales de este grupo y de entre los mismos.

2. Los grupos representantes de Corporaciones Municipales y de impositores, podrán designar cada uno de ellos hasta un máximo de dos Vocales del Consejo que no sean Consejeros Generales, siempre que reúnan los adecuados requisitos de capacidad y preparación técnica adecuada.

3. Para el supuesto de que no se presenten candidaturas, la Asamblea General, por mayoría de miembros asistentes, formulará los oportunos nombramientos dentro de cada uno de los grupos integrantes de la Asamblea General.

Artículo 26. Duración y renovación del cargo.

1. Los Vocales del Consejo serán elegidos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por sucesivos periodos de igual duración, siempre que cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que para su nombramiento.

No obstante lo anterior, el cese efectivo en el ejercicio del cargo se producirá en el momento de la celebración de la Asamblea General Constituyente a que se refiere el artículo 15.1 de estos Estatutos.

2. En caso de cesar un Vocal antes de finalizar el plazo para el que fue elegido, será sustituido, por el periodo restante, por el Consejero General que designe el Consejo de Administración. El nombramiento habrá de recaer en un Consejero General del grupo a que pertenezca el Vocal que haya cesado o, en su caso, en persona que reúna los adecuados requisitos de profesionalidad.

3. En todo caso, el nombramiento, reelección y cese de Vocales del Consejo de Administración, habrá de comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda.

4. La renovación de los Vocales del Consejo de Administración se hará parcialmente por mitades cada dos

años, respetando en todo caso la proporcionalidad de las representaciones que componen dicho Consejo.

Artículo 27. Requisitos, causas de inelegibilidad y de incompatibilidad.

1. Los Vocales del Consejo de Administración deberán reunir los mismos requisitos y estarán afectados por las mismas incompatibilidades establecidas para los Consejeros Generales y ser menores de setenta años. A los Vocales no Consejeros Generales, que lo sean en representación de los impositores, no les será de aplicación lo dispuesto en el apartado e), del artículo 13 de estos Estatutos.

2. Constituirá también causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Vocal de este Órgano de Gobierno, pertenecer al Consejo de Administración u órgano equivalente de más de cuatro sociedades mercantiles o entidades cooperativas. A estos efectos, no se computarán los puestos ostentados en Consejo de Administración u órgano equivalente en la que los interesados, su cónyuge, ascendientes o descendientes, juntos o separadamente, sean propietarios de un número de acciones o partes representativas del capital social, no inferior al cociente de dividir el capital social por el número de Vocales del Consejo de Administración. La misma norma se aplicará a los casos de representación legal de menores, ausentes o incapacitados. En cualquier caso el número total de Consejos no será superior a ocho.

3. Los miembros del Consejo de Administración deberán presentar las declaraciones de actividades y bienes que la Comisión de Control establezca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de estos Estatutos.

Artículo 28. Requisitos para operaciones financieras con la Caja.

1. Los Vocales del Consejo de Administración, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes y las Sociedades en que dichas personas participen mayoritariamente en el capital, bien de forma aislada o conjunta o en las que desempeñen los cargos de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilado, no podrán obtener créditos, avales ni garantías de la Caja o enajenar a la misma bienes o valores de su propiedad o emitidos por ésta sin que exista acuerdo del Consejo de Administración de la Caja y autorización de la Consejería de Economía y Hacienda. Esta prohibición no será aplicable a los créditos, avales o garantías para la adquisición de viviendas concedidos por la Caja con aportación por el titular de garantía real suficiente y se extenderá, en todo caso, no sólo a las operaciones realizadas directamente por las personas o entidades referidas, sino a aquellas otras en que pudieran aparecer una o varias personas físicas o jurídicas interpuestas. Tampoco será de aplicación respecto a los representantes del personal, para los cuales la concesión de créditos se regirá por los Convenios Laborales, previo informe de la Comisión de Control.

2. La transmisión de cualquier bien o valor, propiedad de la Caja, a los Vocales del Consejo de Administración, así como a las personas vinculadas que se citan en el número anterior, deberá contar con la autorización administrativa de la Consejería de Economía y Hacienda, salvo cuando se trate de bienes o valores ofertados al público en general.

Artículo 29. Causas de cese.

Los Vocales del Consejo de Administración cesarán en el ejercicio de sus cargos, única y exclusivamente:

- a) En los mismos supuestos que se relacionan en el artículo 17 para los Consejeros Generales.
- b) Por pérdida de la condición de Consejero General.
- c) Por incurrir en causa de incompatibilidad.
- d) Por acuerdo de revocación adoptado por la Asamblea General.
- e) Por sanción de separación del cargo, acordada en la forma legalmente establecida, por infracciones cometidas en el ejercicio de sus funciones en la Caja.

Artículo 30. Distribución de cargos.

El Consejo de Administración nombrará de entre sus miembros al Presidente, que, a su vez, lo será de la Entidad y de la Asamblea General, y un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en los casos en que éste no pudiese actuar.

Asimismo nombrará un Secretario, que será sustituido por el Vocal de menor edad, en los mismos supuestos anteriores.

Artículo 31. Régimen de funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la entidad y por lo menos una vez al trimestre. La convocatoria se hará por su Presidente, por escrito, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los Vocales, con una antelación mínima de dos días, pudiendo reducirse dicho plazo por razones de urgencia, en cuyo caso la convocatoria se cursará por cualquier medio idóneo.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Vocal del Consejo se oponga a este procedimiento. La emisión del voto podrá realizarse por fax, correo electrónico o cualquier otro procedimiento tecnológico adecuado.

No obstante lo anterior, el Consejo se entenderá convocado y quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto, siempre que, estando presentes todos sus miembros, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

2. A las sesiones del Consejo de Administración asistirá el Director General con voz y sin voto. Asimismo, podrán asistir las personas y técnicos de la entidad, con voz pero sin voto, cuando lo autorice u ordene el Presidente.

3. Será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo, para que válidamente pueda celebrarse sesión, pudiendo constituirse el Consejo, en segunda convocatoria, media hora después de la que fue convocada, siendo válidos los acuerdos que se adopten cuando asistan por lo menos cinco Vocales.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, salvo que por disposición legal se exija una mayoría superior. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4. Los miembros del Consejo de Administración no podrán delegar, en ningún caso, su voto en otro Vocal o tercera persona.

5. Los acuerdos del Consejo de Administración se harán constar en acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario, debiéndose trasladar copia de la misma al Presidente de la Comisión de Control, dentro de los siete días

siguientes al de la sesión correspondiente. De igual modo se procederá con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.

6. El Consejo de Administración podrá actuar en pleno o delegar funciones en la Comisión Permanente, en otras Comisiones Delegadas que acuerde crear, en el Presidente o en el Director General, con excepción de las relativas a la elevación de propuestas a la Asamblea General o cuando se trate de facultades especialmente delegadas en el Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

7. En lo no regulado en estos Estatutos, y siempre que éstos no dispusieran otra cosa, el Consejo podrá establecer reglas para su propio funcionamiento, y para el de las Comisiones Delegadas y Consejos Territoriales.

Artículo 32. Facultades y competencias del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de las facultades generales de representación, gestión y administración de la Caja, corresponde al Consejo de Administración:

1. Representar a la Institución, autorizando el otorgamiento de poderes, pudiendo delegar funciones en la Comisión Permanente, en Comisiones Delegadas, en Consejos Territoriales, en el Presidente y en el Director General.

2. Dictar las disposiciones conducentes al buen régimen de la Institución y formular el Reglamento para la ejecución de estos Estatutos y cuantos considere oportunos, sometiéndolos a la aprobación de la Asamblea General.

3. Aprobar o desechar, total o parcialmente, las propuestas que le eleve la Comisión Permanente, las Comisiones Delegadas, los Consejos Territoriales, el Presidente y el Director General.

4. Designar de su seno los Vocales que hayan de integrar la Comisión Permanente, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de los presentes Estatutos, o de cualesquiera otras Comisiones Delegadas que pudiera crear. Asimismo, corresponde al Consejo de Administración nombrar los miembros que han de integrar los Consejos Territoriales de la Entidad.

5. Determinar el momento oportuno para poner en práctica las operaciones que haya de realizar la Caja.

6. Acordar la apertura, adquisición, transmisión y cierre de oficinas.

7. Acordar la inversión de capitales y recursos disponibles, de conformidad con lo dispuesto por los presentes Estatutos y disposiciones legales vigentes.

8. Fijar los tipos de interés aplicables a operaciones activas y pasivas de la Entidad, de conformidad con las disposiciones en vigor.

9. Establecer la plantilla y retribuciones de los empleados, y nombrar, separar, ascender y recompensar a los mismos, de conformidad con la legislación vigente.

10. Ejercitar las acciones y excepciones, derechos y recursos de toda clase ante Tribunales, oficinas, Autoridades y Entidades.

11. Adoptar los acuerdos pertinentes en orden a la elección del Defensor del Cliente, en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley Regional 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y normativa de desarrollo, dando cuenta del nombramiento a la Asamblea General en la primera sesión que ésta celebre.

12. Elevar a la Asamblea General para su aprobación, si procede, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, y la propuesta de aplicación de resultados de cada ejercicio. De igual modo, proponer a la Asamblea General la creación y disolución de Obras Benéfico-Sociales, así como la aprobación de sus presupuestos anuales y la gestión y liquidación de los mismos.

13. Ejercitar todas las atribuciones necesarias para el gobierno y dirección de la Caja y de sus instalaciones complementarias dentro de lo dispuesto en la legislación vigente, estos Estatutos y Reglamentos legalmente aprobados, así como aquéllas que, siendo de la competencia de la Asamblea General, sean delegadas por ésta en el Consejo.

CAPÍTULO IV

De la Comisión Permanente

Artículo 33. Naturaleza.

Compete a la Comisión Permanente ejercitar todas aquellas facultades que delegue en la misma el Consejo de Administración, con las salvedades indicadas en el apartado 6 del artículo 31 de los presentes Estatutos.

Artículo 34. Composición.

La Comisión Permanente estará compuesta por siete Vocales, designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros, que ostentarán la siguiente representación:

- a) Dos representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- b) Dos representantes de las Corporaciones Municipales.
- c) Dos representantes de los Impositores de la Caja.
- d) Un representante del Personal de la Entidad.

Será Presidente de la Comisión Permanente quien lo sea del Consejo de Administración, o el Vocal de aquélla en quien aquél delegue.

Artículo 35. Duración del cargo.

Los miembros de la Comisión Permanente ejercerán su cargo mientras ostenten la condición de Vocales del Consejo de Administración por el grupo de representación al que pertenezcan. No obstante, en cualquier momento podrán ser cesados por acuerdo del Consejo de Administración, que determinará las personas que, en su caso, hubieran de sustituirlos.

Artículo 36. Régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente se reunirá, a instancias del Presidente, cuantas veces lo estime necesario.

Las reuniones de la Comisión Permanente serán convocadas en igual forma que las del Consejo de Administración, y a las mismas asistirá el Director General con voz pero sin voto. En iguales condiciones podrán asistir otros directivos de la Entidad, cuando lo autorice u ordene el Presidente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes, siendo necesaria para que éstos sean válidos la asistencia de, al menos, cuatro miembros de la Comisión en primera convocatoria, y tres en segunda. Sus normas de funcionamiento interno serán las establecidas para el Consejo de Administración.

CAPÍTULO V

De la Comisión de Control

Artículo 37. Naturaleza.

La Comisión de Control tiene por objeto cuidar que la gestión del Consejo de Administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea general y de lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 38. Composición y nombramiento de Comisionados.

1. La comisión de Control estará constituida por siete Vocales, que ostentarán la siguiente representación:

- a) Dos representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- b) Dos representantes de las Corporaciones Municipales.
- c) Dos representantes de los Impositores.
- d) Un representante del Personal.

Podrá, además, formar parte de la Comisión de Control, un representante elegido por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, entre personas con capacidad y preparación técnica adecuadas, que asistirá a las reuniones de la Comisión con voz y sin voto.

2. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Control se efectuará por la Asamblea General de entre los componentes de cada uno de los grupos representados en la misma, siempre que no ostenten la condición de Vocales del Consejo de Administración.

La presentación de candidaturas y posterior elección se efectuará conforme a lo dispuesto para los Vocales del Consejo de Administración.

Artículo 39. Régimen de funcionamiento.

1. La Comisión de Control nombrará de entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario, sustituyendo a este último el Comisionado de menor edad.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control se reunirá siempre que sea convocada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros y, como mínimo, una vez al trimestre.

Para que pueda celebrarse sesión válida de la Comisión en primera convocatoria, será precisa la asistencia de, al menos, cinco de sus miembros. En segunda convocatoria, que podrá tener lugar media hora después de la primera, bastará con la asistencia de tres de sus miembros.

3. Los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes, salvo en los supuestos para los que la normativa aplicable prevea una mayoría cualificada, obligando a todos los miembros de la Comisión, incluidos ausentes y disidentes, si bien estos últimos podrán hacer constar el en acta de la sesión dicho voto. Estos acuerdos se harán constar en acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario.

4. Siempre que la Comisión de Control así lo requiera, el Director General asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

5. En el plazo máximo de siete días naturales desde la recepción de las copias de las actas del Consejo de Administración y de la Comisión Permanente, la Comisión de Control podrá ejercitar la facultad prevista en el artículo 42, 1,

e) de estos Estatutos. En el mismo plazo deberá requerir la convocatoria de Asamblea General, con carácter de extraordinaria.

6. En cuanto sea compatible, será aplicable a la Comisión de Control la regulación prevista en los presentes Estatutos para el Consejo de Administración.

Artículo 40. Requisitos e incompatibilidades.

1. Los Comisionados deberán reunir los mismos requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades y limitaciones que los Vocales del Consejo de Administración, salvo el representante de la Consejería de Economía y Hacienda, que no tendrá que ostentar la condición de Consejero General, ni le afectará la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 14, c), de estos Estatutos.

2. Los miembros de la Comisión de Control deberán presentar las declaraciones de actividades y bienes que se establezcan en aplicación de lo previsto en el artículo 43 de estos Estatutos.

Artículo 41. Duración del cargo, renovación y cese de los Comisionados.

1. Los miembros de la Comisión de Control serán elegidos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales, con los mismos requisitos y trámites que para el nombramiento.

No obstante lo anterior, el cese efectivo en el ejercicio del cargo se producirá en el momento de la celebración de la Asamblea General Constituyente a que se refiere el párrafo segundo del artículo 15.1 de estos Estatutos.

2. En caso de cese de un Comisionado antes del periodo para el que fue elegido, será sustituido por el periodo restante, por el Consejero General que designe la Comisión de Control, de entre los Consejeros Generales que pertenezcan al mismo grupo que el sustituido.

3. La renovación de los miembros de la Comisión de Control se hará parcialmente, por mitades, cada dos años.

Artículo 42. Competencias de la Comisión de Control.

1. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión de Control tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) El análisis de la gestión económica y financiera de la entidad, elevando a la Consejería de Economía y Hacienda y al Banco de España información semestral sobre la misma, y a la Asamblea General en la sesión ordinaria anual.

b) Estudio de la censura de cuentas que resuma la gestión del ejercicio y la consiguiente elevación a la Asamblea General del informe que refleje el examen realizado.

c) Informar a la Asamblea General sobre los presupuestos y dotación de Obra Benéfico-Social, así como vigilar el cumplimiento de las inversiones y gastos previstos.

d) Informar a la Consejería de Economía y Hacienda y al Ministerio de Economía y Hacienda en los casos de nombramiento y cese del Director General.

e) Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración de la Entidad, cuando entienda que vulneran las disposiciones vigentes o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados, o al crédito de la Caja o de sus clientes. Estas propuestas se elevarán a la Consejería de Economía y Hacienda y al Ministerio de Economía y Hacienda, que resolverán dentro de

sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones que procedan.

f) Nombrar los auditores de cuentas.

g) Informar sobre cuestiones o situaciones concretas a petición de la Asamblea General, de la Consejería de Economía y Hacienda y del Ministerio de Economía y Hacienda.

h) Vigilar el proceso de elección y designación de los miembros de los Organos de Gobierno, informando al respecto a la Consejería de Economía y Hacienda. A tal efecto se constituirá en Comisión Electoral, correspondiéndole la función de resolver cualquier conflicto o duda en la interpretación de las normas que regulen el procedimiento electoral.

i) Requerir al Presidente la convocatoria de Asamblea General extraordinaria, en el supuesto previsto en el apartado e) de este número.

j) La supervisión y control del régimen de incompatibilidades de los Organos de Gobierno.

2. Para el cumplimiento de estas funciones, la Comisión de Control podrá recabar del Consejo de Administración y del Director General cuantos antecedentes e información considere necesarios.

Artículo 43. Control de incompatibilidades.

1. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra j) del artículo anterior, la Comisión adoptará los acuerdos oportunos y aprobará el modelo de declaración de bienes y actividades que los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control deban formular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27.3 y 40.2 de estos Estatutos.

2. Los modelos deberán contener los siguientes apartados:

a) Datos Generales: Que comprenderá los datos personales, familiares y profesionales del interesado.

b) Declaración de actividades: Que comprenderá las actividades que pueden constituir causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo, las actividades que se consideran compatibles, y las participaciones en sociedades mercantiles y cooperativas del afectado, su cónyuge, ascendientes y descendientes.

c) Declaración de bienes patrimoniales: Que contendrá una relación detallada de todo el patrimonio de los afectados.

3. La presentación de la declaración deberá realizarse a partir del inicio del ejercicio del cargo, en el plazo que establezca la Comisión de Control. Asimismo, los Vocales del Consejo y de la Comisión de Control deberán presentar nuevas declaraciones cuando varíen las circunstancias recogidas en las inicialmente presentadas.

CAPÍTULO VI

Del Presidente

Artículo 44. Funciones.

El Presidente de la Caja, que ostentará también la Presidencia de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Comisión Permanente, representará oficialmente a la Entidad en todos los actos en que ésta tenga que intervenir, especialmente en aquellos que tengan carácter oficial y los relacionados con la actividad de la Obra Social y Cultural de la Caja.

Al Presidente corresponde convocar y presidir las sesiones de los órganos cuya presidencia ostenta; determinar los asuntos que hayan de ser objeto de debate y su orden, dirigir las discusiones y debates y firmar las actas. Su voto será dirimente en los casos de empate.

Asimismo, dará su visto bueno a las certificaciones que se expidan por el Secretario de los acuerdos adoptados por los Organos que preside, y velará por el cumplimiento de las disposiciones legales que obligan o afectan a la Caja, así como de los preceptos de estos Estatutos y de sus Reglamentos.

El Presidente también ostentará todas las facultades que le confiera el Consejo de Administración, salvo aquellas que correspondan al Director General. El Consejo de Administración podrá, en su caso, asignar al Presidente gastos de representación

CAPÍTULO VII

Del Director General

Artículo 45. Nombramiento y cese.

1. El Director General será designado por el Consejo de Administración de la Caja entre personas con capacidad, preparación técnica y experiencia suficientes para desarrollar las funciones propias de este cargo. La Asamblea General habrá de confirmar el nombramiento en el plazo de un mes desde la fecha del acuerdo del Consejo de Administración.

El nombramiento y cese del Director General se comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de quince días desde que se produzca.

2. El Director General cesará por jubilación a la edad de 65 años, y podrá ser removido de su cargo:

a) Por acuerdo motivado de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración que, previo informe no vinculante de la Comisión de Control, deberá ser ratificado por la Asamblea General.

b) En virtud de expediente disciplinario instruido por la Consejería de Economía y Hacienda, por iniciativa propia o a propuesta del Banco de España.

3. El Director General será sustituido en los casos de ausencia, enfermedad o cese por el Director General Adjunto o Subdirector General que determine el Consejo de Administración.

Artículo 46. Incompatibilidades.

El ejercicio del cargo de Director General requiere dedicación exclusiva y será, por tanto, incompatible con cualquier actividad retribuida tanto de carácter público como privado, salvo la administración del propio patrimonio y aquellas actividades que ejerza en representación de la Caja. En este último caso los ingresos que obtenga, distintos a dietas de asistencia a Consejos de Administración o similares, deberá cederlos a la Caja.

Artículo 47. Atribuciones del Director General.

Corresponden al Director General por delegación del Consejo de Administración, las siguientes facultades:

1. Firmar y otorgar los poderes a favor de los empleados o terceros ajenos a la Caja. Firmar los documentos y contratos públicos y privados que provengan de acuerdos de los

Organos de Gobierno. En general, tendrá el uso de la firma social en los contratos y documentos que hayan de formalizarse.

2. Autorizar pagos y cobros de todas clases, incluso de libramientos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios y otros organismos oficiales o particulares.

3. La dirección y gestión de los asuntos corrientes de la Entidad, a cuyo efecto organizará, dirigirá e inspeccionará los trabajos administrativos de todas las oficinas y dependencias de la Caja, cuidando de que se efectúen todas las gestiones y operaciones necesarias para el mejor logro de sus fines. Todo ello, de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración.

4. Ejecutar los acuerdos de los Organos de Gobierno, elevándolos a públicos si fuere necesario, y velar por el fiel cumplimiento de los mismos.

5. Asesorar e informar a los Organos de Gobierno, elevando al Consejo de Administración, Comisión Permanente y Comisión de Control las propuestas y mociones que estime pertinentes, en relación con la buena marcha de la Entidad y para el cumplimiento de sus fines.

6. Redactar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión que el Consejo de Administración habrá de someter a la aprobación de la Asamblea General, así como el Presupuesto de la Obra Benéfico Social.

7. Recibir y despachar la correspondencia oficial de la Entidad, llevando la firma administrativa de la misma.

8. Firmar, indistintamente con el Presidente, los títulos valores que emita la Caja, así como los documentos necesarios para la apertura, disposición de fondos y liquidación de cuentas corrientes, de crédito y de depósitos de todas clases; incluso los valores mobiliarios, en cualquier establecimiento de crédito, comprendido el Banco de España, y los relativos a las demás operaciones que realice la Caja.

9. Aprobar las obras que exija la conservación de los edificios propios y de las oficinas, así como las reparaciones y adquisiciones de mobiliario, equipos y material de oficina.

10. Orientar las actividades de publicidad, conforme a las normas presupuestarias y los acuerdos de los Organos de Gobierno.

11. Disponer, como Jefe Superior del Personal, la necesaria dotación de los servicios y destinos, a fin de que estén debidamente cubiertos y atendidos, proponiendo al órgano competente las variaciones de la plantilla de personal que considere necesarias y velar por el cumplimiento de las normas laborales vigentes. Asimismo, podrá imponer sanciones al personal de conformidad con las normas laborales.

12. Proponer al Consejo de Administración la concesión o denegación de los préstamos, créditos y demás operaciones propias de la Entidad, resolviendo por sí mismo aquellas operaciones para las que esté expresamente facultado, y dentro de los límites que se le autoricen.

13. Estudiar las inversiones y proponer al órgano competente las operaciones, compras o ventas de valores, inmuebles u otros elementos de activo que estime convenientes para los intereses de la Entidad.

14. Dar y tomar en arrendamiento, subarriendo o traspaso bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar, cancelar, modificar, posponer, distribuir, dividir o reducir

hipotecas, prendas, usufructos, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles; dar y tomar dinero a préstamo; contratar seguros, ejecuciones de obra y servicios de todas clases; formalizar los avales y fianzas a favor de terceros, incluso en documentos cambiarios; comprar y adquirir, vender o ceder y transmitir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, valores o efectos; constituir y participar en la constitución de toda clase de sociedades, fundaciones o entidades, y representar a la Caja en las mismas, en sus Juntas, Asambleas, Consejos, Patronatos o Comisiones; asistir y representar a la Entidad en toda clase de concursos y subastas, ante toda clase de organismos públicos o privados, ejerciendo cuanto fuere preciso hasta la adjudicación y elevación a público del acto o contrato si fuere necesario.

15. Asistir con voz y sin voto a las sesiones de la Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión Permanente.

16. En general, decidir las cuestiones que en casos imprevistos puedan presentarse, o sean de carácter urgente, dando conocimiento de ello, en cuanto sea posible, al Consejo de Administración o Comisión Permanente.

17. Cuantas otras atribuciones le correspondan por razón de su cargo, y aquellas otras que le sean expresamente delegadas por el Consejo de Administración.

Todas estas facultades podrán ser delegadas por el Director General, en aquellos empleados de la Entidad que considere conveniente, salvo las que le fueran delegadas por el Consejo de Administración con prohibición expresa de delegación.

TÍTULO III

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 48. Disolución y liquidación.

1. En el caso de que se disuelva la Institución, se liquidarán y abonarán todas las deudas y obligaciones, asegurando el cumplimiento de aquellas de carácter perpetuo que le correspondan, procurando el mantenimiento de las obras benéfico-sociales establecidas, y el remanente, si lo hubiere, pasará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que lo invierta en obras de beneficencia y utilidad pública.

2. Los acuerdos de disolución y liquidación de la Caja deberán ser adoptados por la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto por los presentes Estatutos, y autorizados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Acordada la disolución de la Entidad por la Asamblea General, se abrirá el período de liquidación de la Institución, durante el cual los miembros del Consejo de Administración existente al tiempo del acuerdo, se constituirán en Comisión Liquidadora con la competencia específica de liquidar el patrimonio de la Entidad.

Durante el periodo de liquidación, la Entidad conservará su personalidad jurídica y mantendrá, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en ese Título, el régimen y funcionamiento de sus Organos, que continuarán con la composición que tenían al tiempo del acuerdo de disolución, debiendo aprobar la Asamblea General el resultado final de la liquidación.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ECONÓMICAS Y OBRA BENÉFICO-SOCIAL

Artículo 49. Operaciones de la Institución.

1. La Caja podrá realizar toda clase de operaciones propias del giro y tráfico de las entidades de crédito, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes.

2. Podrá también realizar operaciones fuera de balance, prestaciones de servicios y actividades financieras, comerciales y de intermediación, y cualesquiera otras relacionadas con las mencionadas en el apartado anterior, o que tiendan a la realización o faciliten los fines de la Entidad.

Artículo 50. Ejercicio económico.

El ejercicio económico comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año natural.

Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, el Consejo de Administración formulará las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio anterior. Dichas Cuentas serán objeto de auditoría independiente, y se someterán a la aprobación de la Asamblea General, dentro del primer semestre del ejercicio siguiente al que se refieran.

Artículo 51. Obra benéfico-social.

1. La Caja de Ahorros destinará los excedentes que, conforme a las normas vigentes, no hayan sido destinados a reservas, a la financiación de obras benéfico-sociales propias o en colaboración, de modo que las mismas se orienten hacia la investigación, la sanidad, el medio ambiente, la enseñanza, la cultura, los servicios de asistencia social y otras de carácter social que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación.

2. Durante el primer trimestre del ejercicio, el Consejo de Administración formulará el Presupuesto de Obra Benéfico-Social del año en curso, teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre la materia, así como la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, y una memoria de las actividades realizadas durante el mismo, para su elevación a la Asamblea General. El presupuesto anual de Obra Benéfico-Social, se someterá a la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Adecuación de la composición de los Organos de Gobierno.

La adecuación a lo dispuesto en estos Estatutos sobre composición de los Organos de Gobierno de la Caja, se llevará a cabo en los términos previstos en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Regional 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y en las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Procedimiento para la Designación de los Organos de Gobierno.

Hasta tanto tenga lugar la constitución de los nuevos Organos de Gobierno, continuarán ostentando sus cargos los actuales miembros de los Organos de Gobierno de la Caja.

Segunda. Primera renovación parcial.

La primera renovación parcial de los Organos de Gobierno de la Caja tendrá lugar a los dieciocho meses desde la fecha de la Asamblea General Extraordinaria Constituyente celebrada con motivo de la adecuación anterior, en los términos previstos en las Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta de la Ley Regional 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia y en las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Procedimiento para la Designación de los Organos de Gobierno.

ANEXO II

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CAJA DE AHORROS DE MURCIA

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

Las presentes normas, de conformidad con cuanto dispone la Ley 31/1985, de 2 de agosto, la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y los vigentes Estatutos de la Entidad, constituyen el Reglamento que regula el procedimiento de designación y elección de los Organos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia.

Artículo 2.

1. Acordada por el Consejo de Administración la iniciación del proceso de constitución o renovación de los Organos de Gobierno de la Caja, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la normativa vigente, la Comisión de Control se constituirá en Comisión Electoral y velará por la transparencia de los procesos de elección y designación de los miembros de los Organos de Gobierno, e informará del resultado de los mismos a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia y al Ministerio de Economía y Hacienda. La Comisión Electoral contará con el auxilio del personal de la Caja que precise para el cumplimiento de su función.

2. Para la interpretación de las normas contenidas en el presente Reglamento, así como para la resolución de las impugnaciones que puedan formularse, en relación a los actos o acuerdos adoptados a lo largo de todo el proceso electoral, será competente la Comisión de Control en primera y única instancia.

3. La Comisión actuará en Pleno o por delegación en uno o varios de sus miembros.

Artículo 3.

Las reclamaciones, salvo previsión expresa en contrario de este Reglamento, se presentarán por escrito en cualquier oficina de la Entidad, o en la sede central, dentro del tercer día siguiente a la fecha del acto o acuerdo impugnado, expresando el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio a efectos de notificaciones, y las alegaciones y pruebas que el reclamante considere oportunas. La Comisión resolverá dentro de los tres días siguientes a la impugnación.

Artículo 4.

1. Como regla general, en todos las elecciones, sorteos o actos en que deban efectuarse cálculos aritméticos, y las proporciones obtenidas arrojen números decimales, se tomará el entero que resulte de redondear por exceso la cifra de las décimas superior o igual a cinco y por defecto la cifra inferior.

2. Cuando no se exprese otra cosa, los plazos previstos en este Reglamento se computarán por días hábiles.

Artículo 5.

1. Finalizado el proceso electoral de los Consejeros Generales representantes de los impositores y del Personal de la Entidad, y efectuadas las designaciones de los Consejeros Generales representantes de los Municipios y de la Entidad fundadora, la Comisión Electoral comunicará al Consejo de Administración los Consejeros Generales elegidos por cada grupo, así como sus respectivos suplentes, en los casos en que proceda.

2. Una vez conocidos todos los Consejeros Generales de la Caja, el Presidente del Consejo de Administración convocará la Asamblea en sesión constituyente que, en la misma reunión, elegirá a los nuevos miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.

No obstante lo anterior, no será obstáculo para la convocatoria de la Asamblea General Constituyente, la falta de nombramiento por las Corporaciones Municipales de un número de Consejeros Generales que no excedan de un 10 por 100 del total de esta representación, siempre que haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de solicitud del nombramiento.

Artículo 6.

En todos los supuestos de provisión de vacantes antes del término del mandato, el sustituto lo será por el período restante.

TÍTULO II**De la Asamblea General****CAPITULO PRIMERO****De los Consejeros Generales representantes de la Corporación Fundadora y de las Corporaciones Municipales****Artículo 7.**

Los Consejeros Generales representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia y de las Corporaciones Municipales, serán designados directamente por éstas, de acuerdo con sus normas de funcionamiento.

Artículo 8.

1. Las Corporaciones Municipales elegirán a sus representantes en proporción a la importancia numérica de los grupos políticos integrantes de cada una. Cuando sólo corresponda nombrar un representante, resultará elegido el que obtenga la mayoría de los votos de los miembros del Pleno.

En la misma forma se realizarán las designaciones que correspondan para cubrir las vacantes que se produzcan antes de la finalización del mandato en curso.

2. La determinación de los Consejeros Generales correspondientes a cada Municipio se efectuará conforme a las siguientes reglas:

a) Se formará una relación de las Corporaciones en las que la Caja tenga oficinas operativas, ordenada de mayor a menor, de acuerdo con el índice obtenido de dividir el volumen de recursos captados en cada municipio, por el volumen total de recursos de la Caja.

b) El número de Consejeros Generales de cada Corporación Municipal se determinará multiplicando el índice obtenido en el apartado a) anterior, por el número total de Consejeros Generales correspondientes a este grupo, redondeándose la cifra que resulte en la forma establecida en el artículo 4 de este Reglamento.

c) En ningún caso dispondrá una Corporación Municipal de un número de Consejeros Generales superior al 20 por 100 del número total de los Consejeros Generales de esta representación.

d) Si, como consecuencia de la aplicación de las reglas anteriormente establecidas, quedase por determinar alguno o algunos representantes, éstos se asignarán al Municipio o Municipios que, no habiendo obtenido representación por la aplicación de dichas reglas, tenga un mayor resto.

A estos efectos, se entenderá por recursos captados en cada Municipio, la suma de los saldos de depósitos correspondientes al sector privado y no residentes a treinta y uno de diciembre del ejercicio anterior.

3. La relación de Municipios con derecho a representación será comunicada a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 9.

Los Consejeros Generales representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia serán elegidos de la siguiente forma:

a) Quince Consejeros Generales serán elegidos por la Asamblea Regional, en proporción a la importancia numérica de los grupos políticos integrantes de la Cámara, y según los procedimientos que ésta determine, de entre personas de reconocido prestigio en materias relacionadas con la actividad de las Cajas.

b) Quince Consejeros Generales serán elegidos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, de entre personas de reconocido prestigio en materias relacionadas con la actividad de las Cajas.

En la misma forma se realizarán las designaciones que correspondan para cubrir las vacantes que se produzcan antes de la finalización del mandato en curso.

Artículo 10.

1. El Presidente de la Caja, a partir del acuerdo del Consejo sobre la apertura del proceso electoral para la constitución o renovación de la Asamblea General, cursará a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, a la Asamblea Regional y a las Corporaciones Municipales, la solicitud de nombramiento de los Consejeros Generales de su representación, con advertencia de los requisitos de elegibilidad, causas de incompatibilidad y limitaciones estatutarias que les afecten.

2. Las notificaciones de designaciones se efectuarán a través de certificación del acuerdo a este efecto adoptado, en la que se contendrá expresión del órgano que la adoptó, adjuntando carta de aceptación del designado en la que, además, declare que concurren en él los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja, y no hallarse incurso en ningún género de incompatibilidad o limitación para el ejercicio del cargo.

Artículo 11.

1. En el caso de que el Consejo de Gobierno o la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, decidieran ejercitar la facultad otorgada en el párrafo segundo del artículo 12.1.c) de los Estatutos, lo comunicarán a la Caja con antelación suficiente a la correspondiente constitución de la Asamblea General, y designarán las instituciones asignadas. Esta designación se mantendrá, al menos, durante un mandato. La comunicación deberá expresar el número de Consejeros Generales que se atribuyen a cada entidad.

Recibida por la Caja la correspondiente notificación, el Presidente del Consejo de Administración seguirá, respecto a las instituciones asignadas, las actuaciones previstas en el artículo anterior, a fin de que hagan designación de sus representantes ante la Asamblea General, que deberá efectuarse conforme a sus normas internas de funcionamiento.

2. Si la Entidad Fundadora no deseara ejercer la representación que le corresponde, ésta se repartirá proporcionalmente entre los restantes grupos.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Consejeros Generales representantes de los impositores

Sección 1.ª Del sorteo de compromisarios

Artículo 12.

1. Los Consejeros Generales representantes directos de los impositores de la Entidad en la Asamblea General, se elegirán mediante compromisarios que serán designados por sorteo público ante notario, con arreglo a las normas fijadas en este Reglamento.

2. Podrán ser compromisarios los impositores de la Entidad que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos de la misma y que no incurran en las incompatibilidades y limitaciones a que se refiere el artículo 14 de los referidos Estatutos.

Artículo 13.

1. A los efectos del sorteo para la designación de compromisarios, se establece una sola circunscripción, coincidente con el ámbito de actuación de la Caja, celebrándose un sorteo único en la Sede Central de la Entidad.

2. El número total de compromisarios a elegir será el resultado de multiplicar por diez el número de Consejeros Generales representantes de los impositores a elegir en cada momento.

Artículo 14.

1. El Director General de la Entidad arbitrará los procedimientos y medidas necesarias, para que sea entregada

a la Comisión Electoral la relación de impositores elegibles, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos de la Entidad.

La relación de impositores, debidamente numerados por orden correlativo, se obtendrá de acuerdo con el plan numérico de cuentas de cada Oficina.

2. La relación anterior podrá ser consultada en la sede central y en todas las oficinas operativas de la Entidad, durante un plazo de diez días naturales desde el anuncio del sorteo a que se refiere el artículo 16 de este Reglamento.

El ejercicio del derecho de consulta deberá realizarse de forma personal y directa por los interesados, que acreditarán a tal efecto su personalidad mediante la exhibición del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que a juicio de la Caja sirva para acreditar adecuadamente la identidad del impositor.

Artículo 15.

Cualquier impositor que, cumpliendo los requisitos exigidos al efecto, no figure en la relación de impositores, podrá pedir durante el plazo de consulta su incorporación a la misma, bastando para ello que acredite su condición de impositor y el cumplimiento de los requisitos por cualquier medio hábil admitido en derecho.

Si fuese denegada la inclusión en la relación de impositores, el interesado podrá deducir reclamación ante la Comisión Electoral durante el referido plazo de consulta, que será formulada en la forma prevista en el artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 16.

1. La Caja anunciará la celebración del sorteo para el nombramiento de compromisarios en todas las oficinas de la Entidad, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona de actuación de la Caja, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración del sorteo.

2. El anuncio del sorteo para el nombramiento de compromisarios recogerá las siguientes menciones:

- a) Lugar, día y hora de celebración del sorteo.
- b) Mención expresa del carácter público del acto para los impositores de la Caja, con presencia de Notario.
- c) Número de compromisarios que habrán de ser elegidos por sorteo.
- d) Advertencia a los posibles titulares de cuentas de Ahorro-Infantil, mayores de edad, que deberán convertir tales libretas en otras de ahorro ordinario, al objeto de poder participar en el sorteo, entendiéndose que si en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio, no hicieran uso de esta facultad, renuncian al derecho de participar en el mismo.

e) Advertencia a los titulares de cuentas conjuntas o indistintas, que en los supuestos de titularidad múltiple o dividida de los depósitos, se considerará como único impositor al titular idóneo que figure en primer lugar, a menos que los titulares designen de entre sí a otro de ellos, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio del sorteo.

f) Advertencia que la inclusión en la relación de impositores podrá consultarse por todos aquellos que acrediten reunir las circunstancias de idoneidad para acceder a la condición de compromisario, a los efectos de pedir la

inclusión en la referida relación, si hubiesen sido omitidos, con mención del derecho a impugnar, y forma y plazo en que éste puede ejercitarse.

Artículo 17.

1. La Comisión Electoral, en presencia del Notario y del representante de la Comunidad Autónoma, en su caso, celebrará el sorteo, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El Presidente de la Comisión Electoral entregará al Notario la relación definitiva de impositores, de la que se extraerá el número total de compromisarios a elegir. Seguidamente, iniciará el acto declarando en alta voz su comienzo y presentando al notario a los asistentes, el cual procederá inmediatamente a efectuar el sorteo.

b) El sorteo se ajustará a las siguientes normas:

Primera.- El notario procederá a introducir diez bolas, numeradas del cero al nueve, en el recipiente que vaya a ser utilizado para el sorteo.

Segunda.- Seguidamente, procederá a extraer al azar bolas suficientes para determinar un único número, que habrá de ser igual o inferior al mayor de la lista de impositores.

Tercera.- Dicho número será utilizado para designar a todos los compromisarios y suplentes.

Cuarta.- Serán elegidos compromisarios el impositor a quien corresponda el número extraído y los siguientes al mismo sumados de mil en mil, hasta alcanzar el número de compromisarios que en cada proceso electoral corresponda, entendiéndose a estos efectos que al último número de la lista sigue el primero de la misma. Si en la rotación se produjere la repetición de alguno de los números extraídos, se elegirá el siguiente consecutivo, continuando a partir de éste en la forma indicada.

Quinta.- Por el mismo procedimiento, a partir del último compromisario designado, se elegirá un número igual de suplentes, que sustituirán por su orden a los compromisarios electos, en los supuestos de renuncia, incapacidad, fallecimiento, incumplimiento de requisitos o cualesquiera otras causas análogas.

2. Si por circunstancias excepcionales no pudiese obtenerse el número de compromisarios establecido, incluso con la utilización de los suplentes referidos, la Comisión de Control determinará tantos suplentes adicionales como fueren necesarios por el mismo procedimiento, a partir del último suplente designado inicialmente. Esta relación de suplentes adicionales será remitida al Notario para su protocolización.

Artículo 18.

En el transcurso de los diez días siguientes al del sorteo, la Comisión Electoral procederá a comprobar que los impositores que hayan resultado elegidos compromisarios, reúnen las circunstancias de idoneidad precisas para el ejercicio de este cargo, y efectuará las sustituciones necesarias, mediante suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Efectuadas tales sustituciones, en su caso, la Comisión Electoral confeccionará la relación nominal definitiva de compromisarios.

Artículo 19.

La relación nominal definitiva de compromisarios, confeccionada con el nombre y apellidos de cada uno de ellos,

su D.N.I. y su domicilio, se enviará a la Consejería de Economía y Hacienda al menos quince días naturales antes de la fecha de la votación para la elección de los Consejeros Generales, asegurando que cuantas personas han resultado elegidas reúnen los requisitos previstos en el artículo 13 de los Estatutos. Los designados según este procedimiento no podrán delegar en persona distinta, ni podrán ser sustituidos en ningún caso.

Sección 2.ª De la elección de los Consejeros Generales representantes de los impositores

Artículo 20.

Obtenida la relación nominal definitiva de compromisarios, el Presidente de la Comisión procederá inmediatamente a la convocatoria para la elección de Consejeros Generales representantes de los impositores en la Asamblea General, que se efectuará con una antelación mínima de quince días naturales, por medio de carta certificada o cualquier otro medio idóneo que garantice adecuadamente la recepción de la notificación, con expresión de las siguientes menciones:

a) Lugar, día y hora inicial y final de la votación para la elección de Consejeros Generales.

b) Posibilidad de consultar en las Oficinas y Servicios Centrales de la Entidad la relación nominal definitiva de compromisarios, con los datos que figuran en el artículo 19 de este Reglamento. En la citada relación no figurarán, en su caso, los datos de los compromisarios que, no siendo candidatos, se opongan a la publicidad de los mismos.

c) Posibilidad del compromisario de presentar candidatura individual o colectiva con otros compromisarios, a cuyo fin deberá trasladar su proposición a la Comisión Electoral, que la recibirá y aceptará hasta cinco días naturales antes del día de la elección.

Podrán proponer candidaturas colectivas un número de compromisarios no inferior a diez, debiendo contener la candidatura, al menos, un 10 por 100 de los Consejeros Generales a elegir, y un máximo del 75 por 100. A la vista de las candidaturas, la Comisión Electoral proclamará las válidamente presentadas, que podrán consultarse en las Oficinas y Servicios Centrales de la Caja hasta el día de la votación.

d) Información suficiente sobre las normas reglamentarias que regulan la presentación de candidaturas y la elección de Consejeros Generales representantes de impositores.

Artículo 21.

1. La votación se efectuará en la Sede Central de la Entidad, en un acto único o, si así se acuerda por la Comisión Electoral, en distintos lugares además del correspondiente al domicilio social.

En el supuesto de celebrarse la votación en distintos lugares, la Mesa estará constituida por aquellos miembros de la Comisión Electoral expresamente designados por ésta.

2. La elección de los Consejeros Generales representantes de impositores, se celebrará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Serán electores todos los compromisarios incluidos en la relación nominal definitiva, que estará en poder de la Comisión Electoral durante el acto de la votación.

b) Serán candidatos todos los compromisarios que hayan presentado su candidatura, individual o colectiva, en el plazo señalado en el artículo anterior.

c) La Comisión Electoral, constituida en Mesa Electoral, abrirá el periodo de votación, que será secreta, a las diez horas y lo cerrará a las dieciocho horas del mismo día, a no ser que antes de esa hora hubieran votado la totalidad de los compromisarios, salvo los que se hubieran excusado por escrito. Durante el periodo de la votación habrán de estar presentes, al menos, dos miembros de la Comisión Electoral.

d) El derecho a votar nace únicamente de la inscripción en la relación nominativa de compromisarios. El compromisario introducirá su papeleta en un sobre y previa exhibición del D.N.I. o documento que lo supla suficientemente a juicio de la Mesa, entregará por su propia mano al Presidente el sobre conteniendo el voto. El Presidente lo depositará en la urna destinada al efecto, que será de material transparente y se anotará que el compromisario ha ejercido su derecho de voto, a efectos de control.

e) Tanto las papeletas como los sobres, confeccionados según modelo previamente aprobado por la Comisión Electoral, estarán a disposición de los compromisarios en el local donde se realice la votación.

f) Los compromisarios podrán otorgar su voto a una sola candidatura colectiva o, alternativamente, a un número de candidatos que no exceda del 75 por 100 de los Consejeros Generales a elegir.

g) Transcurrido el periodo hábil de votación, se concederá un plazo de gracia de quince minutos, durante el cual se admitirán los votos de los presentes en el local. A continuación el Presidente declarará cerrada la votación.

h) Se considerarán nulas las papeletas que figuren por duplicado en un mismo sobre o contengan enmiendas o tachaduras.

i) Cualquier duda o incidencia que se produzca durante el escrutinio, será resuelta, en el acto, por decisión mayoritaria de los miembros de la Mesa.

j) Si algún compromisario presente en el escrutinio tuviere dudas sobre el contenido de una papeleta leída por la Mesa, podrá examinarla por sí mismo inmediatamente después de su lectura.

k) Finalizado el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna objeción que formular respecto del escrutinio y, no existiendo, o resuelta por la Mesa por mayoría, se anunciará en alta voz el resultado del recuento, especificando el número de votantes y el de papeletas leídas, válidas y nulas; y el de los votos obtenidos por cada candidato.

l) Tras lo anterior, serán proclamados Consejeros Generales los candidatos con mayor número de votos, y un número igual de suplentes que corresponderá a los candidatos colocados a continuación según el número de votos obtenidos, los cuales sustituirán por su orden a los Consejeros Generales representantes de impositores que causen baja en el ejercicio de su mandato. Los empates que puedan producirse entre candidatos se resolverán por sorteo.

3. Concluidas las operaciones anteriores, se levantará acta de la sesión, que será firmada por todos los miembros presentes de la Mesa, dándose por concluido el acto. Por su

parte, el Notario asistente al escrutinio levantará acta de lo actuado en su presencia, hasta la proclamación definitiva de los Consejeros Generales electos.

Artículo 22.

En el supuesto de que no se presenten candidaturas o de que éstas fuesen insuficientes para cubrir la totalidad de los puestos a elegir, se considerarán también elegibles a los demás compromisarios.

Si la insuficiencia de candidatos sólo afectase a los suplentes, éstos se designarán por sorteo de entre el resto de compromisarios.

CAPÍTULO TERCERO

De los Consejeros Generales Representantes del Personal

Artículo 23.

Los Consejeros Generales representantes del personal serán elegidos mediante sistema proporcional, por todos los empleados de la Caja.

Artículo 24.

1. La convocatoria se efectuará mediante anuncios en todas las oficinas y Servicios Centrales de la Caja y se comunicará por escrito a los Comités de Empresa la apertura del proceso electoral para la constitución o renovación de la Asamblea General, con un mes de antelación a la fecha establecida como límite para la emisión del voto, expresando el número de Consejeros Generales a elegir y convocando a votación en la que se contendrá el procedimiento y plazo para ejercitar el derecho al voto.

2. La relación nominal de empleados, en la que se expresarán el nombre, apellidos y D.N.I., se expondrá con la debida antelación en el tablón de anuncios de la Sede Central de la Entidad y en todas las oficinas; así como un anuncio de la Comisión Electoral, informando del derecho a impugnar, y de la forma y plazo de efectuarse. La exposición de la relación de empleados podrá sustituirse por una transacción informática que permita al empleado verificar su inclusión en la misma.

La interposición, tramitación y resolución de las impugnaciones, se realizará durante el plazo previsto en el anuncio referido en el párrafo anterior, mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral.

Artículo 25.

1. Serán elegibles todos los empleados en activo que sean hijos y tengan una antigüedad mínima de dos años en la plantilla fija de la Caja.

2. Las candidaturas serán formuladas mediante la presentación de listas abiertas, que contendrán un número de candidatos igual al doble de los Consejeros Generales a elegir, y se presentarán ante la Comisión Electoral por los representantes legales de los trabajadores o un cinco por ciento de los empleados, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la exposición del anuncio previsto en el artículo anterior.

La Comisión Electoral distribuirá las candidaturas por todas las oficinas de la Caja, sin perjuicio de la publicidad que

cada candidatura tenga por sus promotores, que podrán efectuar la que tengan por conveniente, en el marco de la buena fe y el respeto mutuo a las distintas alternativas que concurren.

Artículo 26.

1. El voto se efectuará por correo, a través del servicio de valija o correo interno de la Entidad, durante el plazo previamente fijado y anunciado por la Comisión Electoral. También podrá la Comisión acordar el sistema de voto a través de medios informáticos, cuando a su juicio la tecnología aplicable reúna los requisitos y garantías adecuados.

2. La votación se efectuará mediante dos sobres: Uno llamado sobre de votación, dirigido a la Comisión Electoral, que contendrá la papeleta de voto; y un segundo sobre, que se unirá al de votación, en el que se introducirá una fotocopia del D.N.I. para su comprobación por la Comisión Electoral.

La Comisión adoptará las disposiciones oportunas para que sean remitidos a todos los empleados con derecho a voto las papeletas y sobres referidos, así como para que los votos emitidos sean custodiados durante el período de votación con las debidas medidas de seguridad.

3. Cada elector dará su voto a una sola candidatura, que podrá votar en bloque o tachar de ella a quien no quiera votar.

Artículo 27.

1. En fecha previamente señalada al efecto, se efectuará el escrutinio pertinente, tras el cual serán atribuidas a cada una de las candidaturas presentadas, en proporción a los votos obtenidos, el número de Consejeros Generales que le correspondan, y dentro de cada candidatura, serán proclamados Consejeros Generales aquéllos que hubieren obtenido un número mayor de votos, y un número igual de suplentes, que corresponderá a los candidatos más votados a continuación de los Consejeros Generales electos. En caso de empate entre candidatos, se resolverá atendiendo al orden de colocación de los candidatos dentro de cada lista.

2. Cuando las proporciones obtenidas arrojen números decimales, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento. Los ajustes debidos al redondeo se obtendrán aumentando la representación de la candidatura más votada, o disminuyendo la representación de la que menor número de votos hubiere obtenido.

3. Concluidas las operaciones anteriores, a las que podrá asistir un representante de cada candidatura, se levantará acta de la sesión, que será firmada por todos los miembros presentes de la Comisión, dándose por concluido el acto. Por su parte, el Notario asistente al escrutinio levantará acta de lo actuado en su presencia, hasta la proclamación definitiva de los Consejeros Generales electos.

TÍTULO III

Del Consejo de Administración

Artículo 28.

Los Vocales del Consejo de Administración serán designados por la Asamblea General, a través de elecciones diferenciadas para los Vocales representantes de cada uno de los grupos de Consejeros Generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Entidad.

Artículo 29.

La presentación de candidaturas por cualquiera de los grupos se formularán en el propio acto de la Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 25 de los Estatutos de la Caja.

Las candidaturas adoptarán la forma de listas abiertas, procurando contener un número de candidatos igual al de Vocales a elegir.

Artículo 30.

La elección se realizará por sistema mayoritario y cada elector podrá dar su voto a un número de candidatos igual al de Vocales a elegir.

Tanto en la formulación de las candidaturas como en las votaciones, los supuestos de empate entre candidatos se resolverán por sorteo.

Artículo 31.

1. Constituida la Asamblea en la que haya de procederse a la elección de los Vocales del Consejo de Administración y llegado a este punto del orden del día, el Presidente, previo visto bueno de las candidaturas por la Comisión Electoral, proclamará, por cada grupo, las candidaturas válidamente presentadas.

En caso de discrepancia sobre la validez de alguna de dichas candidaturas, resolverá el Pleno de la Asamblea.

2. En el supuesto de que las candidaturas válidamente presentadas comprendan un número de candidatos igual al de puestos a cubrir, y sólo existiere una candidatura por el grupo de que se trate, la Asamblea proclamará Vocales electos del Consejo de Administración a los candidatos integrantes de la correspondiente candidatura.

3. Si existieren varias candidaturas por un mismo grupo, se procederá por la Asamblea a la votación para elegir de entre las diversas candidaturas a los Vocales del Consejo.

4. En los supuestos de que no se presenten candidaturas o de que éstas fueran insuficientes para cubrir la totalidad de los puestos a elegir, podrá votarse a cualquier Consejero General del grupo de que se trate.

5. Efectuada la votación y el correspondiente escrutinio, serán proclamados Vocales del Consejo aquellos que hubieren obtenido mayor número de votos.

TÍTULO IV

De la Comisión de Control

Artículo 32.

En la elección de los miembros de la Comisión de Control, se estará a lo dispuesto en este Reglamento para los Vocales del Consejo de Administración, con la excepción del nombramiento del representante de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, que será efectuado por ésta, conforme dispone el artículo 38 de los Estatutos de la Caja.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La renovación parcial de los Organos de Gobierno, se efectuará parcialmente por mitades cada dos años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2, 26.4, y 41.3 de los Estatutos de la Entidad.

Segunda.

En lo no previsto por el presente Reglamento, se estará a lo que resuelva la Comisión de Control, a quien asimismo se faculta para la interpretación de sus normas, teniendo en cuenta, en ambos casos, los principios que inspiran la Ley 3/1.998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia y las disposiciones de desarrollo de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Adecuación y renovación de los Organos de Gobierno.

Una vez hayan sido aprobados los Estatutos de la Entidad y el presente Reglamento por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, la adecuación de las distintas representaciones a lo dispuesto en los mismos y la primera renovación parcial que proceda tras la referida adecuación, se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la Ley Regional 3/1.998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, y en las presentes disposiciones transitorias.

Segunda. Adecuación de la Asamblea General.

La adecuación de la composición de la Asamblea General a lo dispuesto en el presente Reglamento, se llevará a efecto de la siguiente forma:

1. Los actuales Consejeros Generales representantes de la Entidad Fundadora y de las Corporaciones Municipales, cesarán en sus cargos, procediéndose a la designación de los nuevos representantes por la referida Entidad Fundadora y Corporaciones Municipales.

2. Los diez Consejeros Generales representantes de los impositores que iniciaron su mandato en la Asamblea General de 30 de enero de 1998, continuarán en sus cargos hasta la primera renovación parcial que corresponda.

Los restantes Consejeros Generales de esta representación cuyo mandato se inició en 1996, cesarán en sus cargos en el momento de la constitución de los nuevos Organos de Gobierno.

3. Los dos Consejeros Generales representantes del personal que iniciaron su mandato en la Asamblea General de 30 de enero de 1998, continuarán en sus cargos hasta la primera renovación parcial que corresponda.

Los restantes Consejeros Generales de esta representación cuyo mandato se inició en 1996, cesarán en sus cargos en el momento de la constitución de los nuevos Organos de Gobierno.

Tercera. Adecuación del Consejo de Administración.

La adecuación de la composición del Consejo de Administración a lo dispuesto en el presente Reglamento, se llevará a efecto de la siguiente forma:

1. En consecuencia con lo dispuesto en el número 1 de la Disposición Transitoria anterior, los actuales Vocales del Consejo de Administración representantes de la Entidad Fundadora y de las Corporaciones Municipales, cesarán en sus cargos, procediéndose a la designación de los nuevos Vocales en la Asamblea General constituyente.

No obstante, el Vocal del Consejo representante de las Corporaciones Municipales que no ostenta la condición de

Consejero General, que fue designado en la Asamblea General de 30 de enero de 1998, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, Dos, de los Estatutos de la Entidad vigentes en esa fecha, continuará como Vocal del Consejo hasta la primera renovación parcial que corresponda.

2. Los dos Vocales del Consejo de Administración representantes de los impositores que pierden su condición de Consejeros Generales, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición Transitoria anterior, cesarán igualmente en su cargo de Vocales.

El Vocal del Consejo de Administración de esta representación que inició su mandato en este Organo de Gobierno el 30 de enero de 1998, y que no ostenta la condición de Consejero General, continuará como Vocal del Consejo hasta la primera renovación parcial que corresponda.

3. El actual Vocal del Consejo representante del personal que inició su mandato en este Organo de Gobierno el 30 de enero de 1998, continuará como Vocal del Consejo hasta la primera renovación parcial que corresponda.

Cuarta. Adecuación de la Comisión de Control.

En consecuencia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, los actuales miembros de la Comisión de Control cesarán en sus cargos, procediéndose a la designación de los nuevos Vocales en la Asamblea General constituyente.

Quinta. Primera renovación parcial.

1. La primera renovación parcial de los Organos de Gobierno de la Entidad, tras la adecuación a que se refieren las disposiciones anteriores, tendrá lugar a los dieciocho meses desde la celebración de la Asamblea General constituyente.

2. En la primera renovación parcial a que se refiere el apartado anterior, y para asegurar que las sucesivas renovaciones se realicen por mitades, se procederá a determinar en primer lugar los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control que deben cesar, lo cual se llevará a efecto por sorteo entre aquellos que no deban cesar por cumplimiento de mandato.

Aquéllos a quienes corresponda cesar lo harán también como Consejeros Generales.

3. La determinación de los dieciocho y veinte Consejeros Generales representantes de la Entidad Fundadora y de las Corporaciones Locales que deban cesar, respectivamente, y una vez descontados aquéllos que hayan cesado conforme a lo dispuesto en el número anterior, se efectuará por sorteo, reduciéndose en consecuencia el mandato de aquéllos a quienes corresponda cesar, si bien no entrarán en el sorteo los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control que deban continuar su mandato conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

Igual criterio se seguirá para determinar los dos y ocho Consejeros Generales representantes del personal y de los impositores, respectivamente, que deban reducir su mandato.

Sexta. Continuidad de los Organos de Gobierno.

Hasta tanto tenga lugar la constitución de los nuevos Organos de Gobierno, continuarán ostentando sus cargos los actuales miembros de los Organos de Gobierno de la Caja.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12384 Resolución de 17 de junio de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se concede la renovación de la acreditación de Laboratorio de Ensayos para el Control de Calidad en la Edificación a Inversiones de Murcia, S.L., «Laboratorios Horysu, S.L.», sito en Avda. 1.º de Mayo, 24, de El Palmar (Murcia).

Mediante el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Mediante Orden de 15 de febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón y mecánica del suelo.

Posteriormente, mediante Orden de 5 de julio de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en el área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante Resolución de 22 de junio de 1992, «B.O.R.M.» de 9 de julio de 1992, se concedió la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación al Laboratorio Inversiones de Murcia, S.L., «Laboratorios Horysu, S.L.», sito en Avda. 1.º de Mayo, 24, de El Palmar (Murcia), por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

1. Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua. (denominación abreviada HC).

Segundo: El Laboratorio Inversiones de Murcia S.L. «Laboratorios Horysu, S.L.», presentó solicitud de renovación de la acreditación.

Tercero: Con fecha 25 de mayo de 1998, fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante y acta correspondiente de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de acreditación.

Cuarto: De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones referidas, según acta complementaria de fecha 4 de junio de 1998.

Quinto: Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos 11 y 111 del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del referido Real Decreto, fue presentado por parte del laboratorio la solicitud de renovación de acreditación para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

Segundo: Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

Tercero: Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación y renovación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Órdenes de 15 de febrero de 1990 y 5 de julio de 1990, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero: Conceder la renovación de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de la calidad en la edificación al Laboratorio Inversiones de Murcia S. L. «Laboratorios Horysu, S.L.», sito en Avda. 1.º de Mayo, 24, de El Palmar (Murcia), por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 40 del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, en el área siguiente:

1. Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua. (denominación abreviada HC).

Segundo: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a usted a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de junio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

12379 Convenio Colectivo de Trabajo para Pesca de Arrastre de las Embarcaciones con base en el Puerto de Águilas. Exp. 34/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Pesca de Arrastre de las Embarcaciones con base en el Puerto de Águilas, de ámbito sector local, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 22-8-98 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 4-9-98, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó

el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenio Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de septiembre de 1998.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resolución 21-7-97), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO QUE REGULA LAS RELACIONES LABORALES EN EL SECTOR DE PESCA DE ARRASTRE DE LAS EMBARCACIONES CON BASE EN EL PUERTO DE ÁGUILAS

1.º Objeto.- El presente Convenio Colectivo tiene por objeto la regulación de las relaciones laborales entre los trabajadores empleados en las embarcaciones con base en el puerto de Águilas dedicadas a la actividad de arrastre y las empresas en las que prestan sus servicios.

2.º Ámbito.- El presente Convenio Colectivo afecta a todas las empresas y trabajadores con base en el puerto de Águilas dedicadas a la actividad de pesca de arrastre. Su vigencia será de dos años, contados a partir del 1 de septiembre de 1998, hasta el 31 de agosto del 2000. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo así se prorrogará tácitamente de año en año, hasta mediar denuncia.

3.º El presente Convenio Colectivo se concierda entre los sindicatos UGT y CC. OO. y la totalidad de los empresarios del sector de arrastre del puerto de Águilas.

4.º Ante las recientes decisiones administrativas que imponen la paralización en determinadas épocas del año de la actividad pesquera, se acuerda proponer a los trabajadores y empresarios la novación de sus actuales contratos en contratos a tiempo parcial indefinidos con el carácter de fijos discontinuos.

5.º Esa proposición será de aceptación voluntaria para los trabajadores individualmente.

6.º Este acuerdo será ratificado en cada empresa y/o embarcación entre la dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores de cada tripulación o, en caso de ausencia de éstos, por el conjunto de la plantilla, con el fin de que adquiriera la condición de adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo. No existirá posibilidad de variar en ningún aspecto de lo aquí establecido en perjuicio de los trabajadores. Las condiciones pactadas en este convenio tienen el carácter de derecho necesario e indisponible, y sustituirán a las cláusulas de los contratos que se opongan al mismo.

7.º A su vez, además de lo anterior, los apartados del presente acuerdo con los ordinales 8.º a 11.º se incluirán como cláusulas adicionales en todos y cada uno de los contratos a tiempo parcial indefinidos de carácter fijo discontinuo que se puedan suscribir, tanto en el supuesto de los trabajadores que en la actualidad acepten la novación de sus actuales contratos

de trabajo como de los que en el futuro se incorporen a nuestras empresas o embarcaciones como nuevos trabajadores.

8.º El cese de cada campaña deberá contar inexcusablemente con la conformidad por escrito de los representantes legales de los trabajadores en cada embarcación o, si no existiesen, del conjunto de la plantilla. La comunicación del cese de campaña deberá establecer necesariamente la fecha de reinicio de ésta. La duración de los periodos de inactividad, con carácter general, será determinada por la Comisión Paritaria del Convenio. Para 1998 se fija desde el 15 de septiembre al 15 de noviembre. Los ceses que no tengan carácter general y afecten sólo a una determinada embarcación por causa de fuerza mayor, se acordarán con la representación legal de los trabajadores en el barco o, si no existiesen, con la conformidad por escrito de la mayoría de los trabajadores de la plantilla.

9.º Cada embarcación iniciará las campañas con el mismo número de trabajadores fijos discontinuos con que contó en la anterior debiendo de ser llamados para el mismo día de su inicio todos aquellos trabajadores que hayan prestado servicios durante la anterior campaña. El empresario se compromete a no reducir unilateralmente el número de trabajadores en plantilla.

10.- Los trabajadores fijos discontinuos se incorporarán en cada campaña con la misma categoría, en el mismo puesto y con idénticas funciones y condiciones en que hubiese prestado servicios en la anterior. Los llamamientos se efectuarán con quince días de antelación, en el plazo de una semana el trabajador confirmará su reincorporación. La omisión de estos plazos de preaviso o aceptación por parte del empresario o el trabajador, respectivamente, dará lugar al deber de indemnizar a la otra parte en tantos días como plazo omitido.

11.- A los trabajadores que acepten en la actualidad la novación de sus contratos con estas condiciones les será reconocida expresamente la antigüedad que tuviesen en la empresa y/o embarcación, reconociéndoseles, tanto a ellos como a los que en el futuro se puedan incorporar con esta modalidad de contrato, también a efectos de antigüedad y, por tanto, de posibles derechos indemnizatorios o de otro tipo, los periodos de inactividad entre campañas. Este derecho a computar como tiempo de servicio a todos los efectos los periodos de inactividad de los trabajadores implica que no ha lugar a indemnizar la novación de los contratos.

12.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo que disponga la legislación vigente y los usos y costumbres tradicionales en la pesca de arrastre.

13.- Comisión Paritaria. Para todo lo relacionado con la interpretación y aplicación de este Convenio se constituye una Comisión Paritaria, formada por tres representantes de los empresarios y tres de los trabajadores. Se reunirá cuando lo solicite una de las partes, con antelación mínima de siete días.

14.- Jornada. La jornada de trabajo será la establecida legalmente en cuanto a su régimen y número de horas, realizándose habitualmente de lunes a viernes. Los trabajadores tendrán derecho a 30 días de vacaciones y a los descansos y permisos legales.

15.- Salario. El trabajador percibirá una retribución total determinada según el método tradicional en la pesca de arrastre española conocido como salario «a la parte».

En Águilas a 22 de agosto de 1998.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

12669 Notificación a contribuyentes.

Intentada la notificación expresa de liquidaciones por Reintegros de Ejercicios Cerrados, a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan y no habiéndose podido practicar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se notifica a los interesados y contribuyentes que a continuación se relacionan para que procedan a realizar el ingreso, por el concepto que se indica, de las cantidades adeudadas a la Administración Regional. A tal efecto deberán personarse en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sito en calle Villaleal 2, de Murcia, al objeto de retirar los documentos de ingreso de dichas deudas.

PLAZOS DE INGRESO

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, los plazos para el ingreso de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio se publica en el B.O.R.M., entre los días 1 y 15 del mes: desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si este anuncio se publica en el B.O.R.M., entre los días 16 y último del mes: desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no efectuarse el ingreso en dichos plazos se incurrirá en la vía de apremio.

RECURSOS

Contra la presente notificación, podrán interponerse los siguientes recursos:

Para liquidaciones de reintegro de pagos, recurso de reposición potestativo, previo a la reclamación económico-administrativa ante el Ilmo. Sr. Director General de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos recursos, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O.R.M.

APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DEL PAGO

De conformidad con el art.48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de los débitos.

RELACIÓN QUE SE INDICA

Nº DE ORDEN	NOMBRE	D.N.I./C.I.F.	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	IMPORTE
OR/961063	CONCEPCIÓN GÓMEZ FERNÁNDEZ	27445693T	Avda.S. Juan de la Cruz,18,7,1D	Murcia	67.500.-ptas
OR/961130	JESÚS RUIZ QUINTANA	22458098R	C/ALTA ,20 Algezares	Murcia	63.200.-ptas
OR/8901199	JESÚS y JUAN J. BRAVO ESQUIVA C.B.	E30205314	C/.Emilio Arce Vara,4.Beniján	Murcia	250.000.-ptas
OR/8905335	SERVANDO GARCÍA GARCÍA	38228239P	Avda. Constitución , 1	Murcia	600.000.-ptas
OR/960851	ANA M.ª LÓPEZ GARCÍA	23209213M	C/.Quico Maldonado,8,5B	Águilas	165.000.-ptas

Murcia a 1 de septiembre de 1998.—El Director General de Tributos, **Miguel Ángel Blanes Pascual**.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

12668 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito, a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas certificaciones podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indevidos, etc.). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria se advierte a los deudores que deberán comparecer en esta Agencia Regional de Recaudación, sita en calle Villaleal, n.º 2 de Murcia para ser notificados. En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 18 de septiembre de 1998.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO	DNI/CIF.	EXP.	FECHA EMBARGO	ENTIDAD DE DEPOSITO	IMPORTE
ABELLAN ESTRELLA PEDRO	C/ GOYA, 54, 1º IZQ.	JUMILLA	74323126Y	509/95	2/16/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
AMADOR AMADOR LUIS	C/ LA CRUZ, 17	ESPINARDO	34790009W	747/95	5/11/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
ARMAS BLAS FERNANDO	CL CANCELLER AYALA Nº9	VITORIA	16473474T	12273/95	8/3/98	BANCO DE VITORIA	134,289 Pts
BASTIDA MUNUERA ANTONIO	DP CAZALLA Nº245	LORCA	23210106R	8619/95	9/10/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
BOTIAS MUÑOZ JUAN CARLOS	LOS LUCIOS, 5	BENIAJAN	77503870B	9750/91	2/16/98	BANCO SANTANDER	6,000 Pts
C.S. SOCIEDAD ANONIMA	C/ VIRGEN DE LA FUENSANTA, 1	MAZARRON	A30089627	3832/91	5/27/98	BANCO BILBAO-VIZCAYA	12,954 Pts
CAPEL PALLARES MANUEL	C/ ROCASA, 0,5,3-C	BENIEL	22481069H	2985/91	5/6/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
CASTRO BETHENCOR JUAN SANTIAGO	C/ PASO A NIVEL, 8	LA PUEBLA DE MLA	42738132S	3312/91	2/7/97	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
DINTEL MAZARRON S.A.	GRAN VIA SALZILLO, 7	MURCIA	A30162309	754/92	5/15/98	BANCO ZARAGOZANO	0 Pts
ENVASES SOCIEDAD COOPERATIVA	C/ DR. FLEMING	SANGONERA LA SECA		F30093504		17400/95	6/17/98
CAJA RURAL PROV. DE HUELVA	6.722 Pts						
ESCAMEZ BERNAL JOSE ANTONIO	C/ PILAR Nº21 (EL PALMAR)	MURCIA	74320304J	6567/95	7/14/98	BANCO DE SANTANDER	0 Pts
ESCUADERO PEREZ GINES	AVDA. ATALAYAS	CABEZO DE TORRES	22383174B	8829/95	3/2/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
ESPINOSA SANCHEZ ANTONIO JOSE	C/ HORNO, 40	BENIAJAN	27475669F	9139/95	5/25/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	3,366 Pts
ESPINOSA SANCHEZ ANTONIO JOSE	C/ HORNO, 40	BENIAJAN	27475669F	9139/95	5/20/98	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	42,729 Pts
EXPLOTACION FINCAS RUSTICAS S.L.	AV. INDUSTRIA Nº6	MOLINA DE SEGURAB	30250419	15310/95	9/10/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
FERNANDEZ FERNANDEZ EMILIO	CL HORNEROS Nº36-B	EL CAMPELLO	24021510B	15966/95	7/30/98	DEUTSCHE BANK	23,288 Pts
		(ALICANTE)					
FERNANDEZ MORENO MANUEL	C/ SAN JACINTO, 18 B	LOS ALCAZARES	21446706B	3236/95	6/1/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
GARCIA LOPEZ AMBROSIO	C/ TRAFALGAR Nº32	CARTAGENA	22935770D	9268/95	9/10/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
GARCIA MOLINA JOSE ANTONIO	AVDA. ESTACION, 20	MOLINA DE SEGURA	74299558J	8432/95	5/6/98	CAJA AH. MEDITERRANEO	18,476 Pts
GARCIA MONTESINOS NICOLASA	UR. EL RUBIAL, S/N	AGUILAS	23141835V	17873/95	7/3/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
GONZALEZ LOPEZ JOSE LUIS	C/ ALEJANDRO SEIQUER, 7	MURCIA	36046522W	11652/91	2/11/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
GUARDIOLA PALAZON JOSE SALVADOR		C/ ISIDRO PEREA, 300			ABANILLA22462180N		1817/91
5/7/98	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		3,892 Pts				
GUILLEN ROS JESUS	C/ SIERRA ESPAÑA, 1- 1 DCH.	ALCANTARILLA	22484347C	11450/91	2/16/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	16,200 Pts
HERNANDEZ GIL JOSE MARIA	C/ PABLO RUIZ PICASSO Nº1	CIEZA	34788155B	7275/95	9/10/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	7,788 Pts
LASTRA PEREZ CARMEN	SENDA GRANADA, 3	ESPINARDO	00027042V	13468/91	3/11/98	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	0 Pts
LOPEZ CREMADES MANUEL	AV. REINO MURCIA						
	ED. CORESA, 3,6A	MOLINA DE SEGURA	74158899E	69/95	4/14/97	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	9,561 Pts
MARTÍNEZ MUÑOZ, DAMIÁN	AV. MEDITERRÁNEO, 27	FUENTE ÁLAMO	22938351Z	6807/91	6/16/98	BANCO DE MURCIA	2,227 Pts
MARTÍNEZ RAMOS, JOSÉ	C/ CARTAGENA, 59	MURCIA	22152205P	1364/91	6/29/98	CAJA RURAL DE ALMERÍA	900 Pts

MASOMA S.A.	PLG.IND LA VIÑA SN	LORCA	A30048094	494/95	10/27/97	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
MOLINA SANCHEZ	MARIANO BALLESTER,						
FRANCISCO MANUEL	ED. ROMULO	ALCANTARILLA	27445416E	13843/91	6/11/97	BANCO DE MURCIA	0 Pts
MUÑOZ TOVAR SALVADOR	CTRA. ZENETA, 26, ESC. 1, 1B	BENIEL	74315753Q	959/96	5/20/98	CAJA AH. DEL MEDITERRANEO	0 Pts
ORTIZ SILLA MIGUEL ANGEL	PASEO DEL MALECON, 27	MURCIA	22422980G	13719/91	3/25/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
PAGAN MARTINEZ ANTONIO	AV. GINES DE LOS CAMPOS, 100		ALHAMA DE MURCIA	74397607J			124/92
5/13/98	CAJA RURAL DE ALMERIA	1,686 Pts					
PALAZON CORREDOR PEDRO JOSE	C/ CANALEJAS, 42	JUMILLA	29048400K	238/91	12/15/97	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	485 Pts
PARDO RIOS JOSE ANTONIO	C/ MAYOR Nº28						
	PUENTE TOCINOS	MURCIA	74307480T	16014/95	9/10/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts
PASTAS ALIMENTICIAS LA MURCIANA S.L.		AVDA. MIGUEL DE CERVANTES, 21	MURCIA	B30004667			6273/95
7/15/98	BANCO POPULAR ESPAÑOL	0 Pts					
PEREZ RIQUELME MANUEL	CUARTEL DE ARTILLERIA, 17-4	MURCIA	27455283E	12473/95	5/20/98	CAJA DE AHORROS M.P. DE MADRID	105,971 Pts
PRIETO SANCHEZ JOSEFA	AV. GRAN VIA E.SALZILLO, 5, 2	MURCIA	22437642S	8516/95	5/22/98	BANCO DEL COMERCIO	1,000 Pts
PRIETO SANCHEZ JOSEFA	AV. GRAN VIA E.SALZILLO, 5, 2	MURCIA	22437642S	8516/95	5/20/98	BANCO BILBAO VIZCAYA	44,027 Pts
PRIETO SANCHEZ JOSEFA	AV.GRAN VIA E.SALZILLO, 5, 2	MURCIA	22437642S	8516/95	5/22/98	BANCO BILBAO VIZCAYA	40,000 Pts
SANCHEZ LAVEDA JOSE S.A.	PJ. EL SANTO, APTDO. 197	JUMILLA	A30010722	11386/91	2/13/98	BANCO POPULAR ESPAÑOL	56,868 Pts
SANCHEZ REX DOLORES	C/ CONSOLACION, 21-17	MOLINA DE SEGURA	22369921Y	16825/95	7/23/98	BANCO BILBAO VIZCAYA	761 Pts
SANCHEZ REX DOLORES	C/ CONSOLACION, 21-17	MOLINA DE SEGURA	22369921Y	16825/95	7/14/98	BANCO DEL COMERCIO	5,076 Pts
TALLER EL GUARDIA, S.L.	D. HERNANDEZ PEREZ, 12 B	MOLINA DE SEGURA	B30212898	4759/95	5/25/98	CAJAMADRID	2,337 Pts
TIBURCIO SANCHEZ GOMEZ							
Y OTRAS C.B.	AV. JUAN CARLOS Nº49	IBI (ALICANTE)	E30229845	7625/95	9/10/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	11,260 Pts
VERDU BALLESTER MARIA DOLORES		C/ MAYOR Nº5 (EL SISCAR)	SANTOMERA	74258449M			5838/95
9/10/98	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	165,395 Pts					

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12771 Anuncio Orden Resolutoria del Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 22 de septiembre de 1998 relativa a la Modificación del Plan General de Lorca, para la creación de una zona verde próxima a la Avenida de las Fuerzas Armadas, en Barrio de Los Ángeles. Expediente 54/98, de Planeamiento.

Con fecha 22 de septiembre de 1998 el Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Lorca, que afecta a la reclasificación de unos terrenos de 340 metros cuadrados, que pasan de uso residencial a zona verde pública, promovida por el Ayuntamiento, en el Barrio de Los Ángeles, donde se encuentran los terrenos afectados.

Segundo: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992,

significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disposición adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia a 23 de septiembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12756 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Trazado del nuevo acceso a General Electric (nueva conexión entre las carreteras MU-602 y N-301)».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 1998, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Trazado del nuevo acceso a General Electric (nueva conexión entre las carreteras MU-602 y N-301)», en el término municipal de Cartagena esta Dirección General ha resuelto señalar los días

6, 7, 9, 14, 15, 20, 21, 23 de octubre en el Ayuntamiento de Cartagena, a las horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, N.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS POR DÍAS Y HORAS

FECHA	HORA	PARCELAS
6-octubre-1998	10,00 a 11,00	1, (1-A y 7), 2,
	11,00 a 12,00	(3 y 5), 4, 6, 8
	12,00 a 13,00	9, 10, (11 y 15), 12
	13,00	13, 14
7-octubre-1998	10,00 a 11,00	16, 17, (18 y 28)
	11,00 a 12,00	19, 20, 21, 22
	12,00 a 13,00	23, 24, 25
	13,00	26, 27
9-octubre-1998	10,00 a 11,00	29, 30, 31, 32
	11,00 a 12,00	33, (34 y 36), 35, (37 y 39)
	12,00 a 13,00	38, 40, 41, 42
14-octubre-1998	10,00 a 11,00	42-A, 43, 44
	11,00 a 12,00	45, 46, 47, 48
	12,00 a 13,00	49, 50, 51, 51-A
	13,00	52, 53
15-octubre-1998	10,00 a 11,00	54, 55, 56, 56-A
	11,00 a 12,00	57, (58 y 59), 60, 61
	12,00 a 13,00	62, 63, (64 y 65), 65-A
	13,00	66, 67
20-octubre-1998	10,00 a 11,00	68, 69, 70
	11,00 a 12,00	71, 72, 73, 74
	12,00 a 13,00	75, 76, 77, 78
	13,00	79, 80

21-octubre-1998	10,00 a 11,00	(81, 82 y 85), 83, 84
	11,00 a 12,00	(86, 87, 88, y 90), (89, 96, 98), 91, 92
	12,00 a 13,00	93, 94, 95, 97
	13,00	(99 y 108), 100
23-octubre-1998	10,00 a 11,00	101, (102 y 107), 103
	11,00 a 12,00	104, 105, 106, 109
	12,00 a 13,00	110, 111, (112 y 114), 113
	13,00	115 y 116

Murcia, 17 de septiembre de 1998.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

12755 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Trazado del nuevo acceso a General Electric (nueva conexión entre las carreteras MU-602 y N-301)».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 30 de julio de 1998, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Trazado del nuevo acceso a General Electric (nueva conexión entre las carreteras MU-602 y N-301)», a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo.

Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo necesaria comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado, sin perjuicio de que los interesados en este procedimiento puedan presentar cualquier otro que estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 37, 57 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956).

Murcia, 21 de septiembre de 1.998.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12661 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente : 9/98.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Suministros
b) Descripción: «Adquisición de un analizador portátil de fotosíntesis, con destino al C.I.D.A.».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 114 de 20 de mayo de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.-

Importe total: 6.315.040 pesetas.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 15 de julio de 1998.

b) Contratista: DISTRILAB, S.L.

c) Importe de adjudicación: 6.100.000 pesetas

Murcia, a 18 de septiembre de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12660 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente : 7/98.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Suministros
b) Descripción: «Adquisición de un cromatógrafo líquido de alta resolución con inyector automático y detector de longitud de onda múltiple, con destino al C.I.D.A.».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 114 de 20 de mayo de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.-

Importe total: 7.500.000 pesetas.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 21 de julio de 1998.

b) Contratista: PRODUCTOS QUÍMICOS DE MURCIA, S.A..

c) Importe de adjudicación: 7.350.000 pesetas

Murcia a 16 de septiembre de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12663 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente : 28/98.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Suministros
b) Descripción: «Adquisición de un equipo de electroforesis capilar, con destino al C.I.D.A.».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 114 de 20 de mayo de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.-

Importe total: 5.520.000 pesetas.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 16 de julio de 1998.

b) Contratista: WATERS CROMATOGRFÍA, S.A..

c) Importe de adjudicación: 5.520.000 pesetas

Murcia a 18 de septiembre de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12662 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente : 10/98.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Suministros
b) Descripción: «Adquisición de un equipo analizador de nitrógeno, con destino al C.I.D.A.».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 114 de 20 de mayo de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.-

Importe total: 6.494.000 pesetas.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 15 de julio de 1998.

b) Contratista: LECO INSTRUMENTOS, S.A..

c) Importe de adjudicación: 5.900.000 pesetas

Murcia a 18 de septiembre de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Administraciones Públicas

12508 Real Decreto 1.868/1998, de 4 de septiembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

La Constitución Española, en el artículo 148.1.7.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía. Y en su artículo 149.1.13.^a, reserva al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, y ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.1.6, la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

Asimismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 15, regula los convenios de encomienda de gestión.

En consecuencia, habiéndose acordado el traspaso de medios vinculados a las funciones correspondientes a las competencias autonómicas y habiéndose también acordado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el convenio de encomienda de gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, procede traspasar los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión que se cita, completando el personal traspasado a la Comunidad Autónoma para el ejercicio de sus competencias en la materia con el que se recoge en este acuerdo.

Alcanzado ahora acuerdo al respecto, la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ha procedido a concretar los correspondientes medios de todo orden, que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad, adoptando al respecto en su reunión del día 14 de julio de 1998, el oportuno acuerdo que aparece como anexo y que requiere la correspondiente aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998.

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria quinta, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, adoptado por el Pleno en fecha 14 de julio de 1998, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los medios personales, materiales y créditos presupuestarios que se relacionan en el propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta, que figura en el anexo al presente Real Decreto, sin perjuicio de que los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administraciones Públicas produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al departamento citado por parte de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administraciones Públicas, los respectivos certificados de retención de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición Final Única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.—**Juan Carlos R.**—El Ministro de Administraciones Públicas, **Mariano Rajoy Brey.**

ANEXO

Don Juan Palacios Benavente y Doña Pilar Valero Huéscar, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 14 de julio de 1998, se adoptó un acuerdo, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los medios personales, materiales y presupuestarios correspondientes a la gestión de las funciones y servicios en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución Española, en el artículo 148.1.7.ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía. Y en su artículo 149.1.13.ª reserva al estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, y Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 10.1.6 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otra parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 15, regula los convenios de encomienda de gestión.

En consecuencia, habiéndose acordado el traspaso de medios vinculados a las funciones correspondientes a las competencias autonómicas y habiéndose también acordado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el convenio de encomienda de gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, procede traspasar los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión que se cita, completando el personal traspasado a la Comunidad Autónoma para el ejercicio de sus competencias en la materia, con el que se recoge en este acuerdo.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 2.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de inmuebles y de mobiliario, equipos y material inventariable.

C) Medios personales adscritos a los servicios cuya gestión asume la Comunidad Autónoma y que se traspasan a ésta.

1. El personal adscrito a los servicios, cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aparece referenciado en la relación adjunta número 1. dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás

normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por las Subsecretarías de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administraciones Públicas se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1997.

D) Valoración de las cargas financieras correspondientes a los medios personales y presupuestarios correspondientes a la gestión de las funciones y servicios que se traspasan.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 122.837.230 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1998, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan, se detalla en la relación adjunta número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2.628/1982, de 24 de septiembre.

F) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de medios personales, materiales y presupuestarios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de octubre de 1998.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 14 de julio de 1998.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Palacios Benavente y Pilar Valero Huéscar.

RELACIÓN NÚMERO 1

Personal dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

PERSONAL FUNCIONARIO (E.G.)

Provincia	Puesto de Trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuc. básicas Pesetas	Retribuc. complement. Pesetas	Total Pesetas	Seguridad Social Pesetas
Murcia	Subalterno N-9 E. Subalterno OO.AA.	Andres Pérez Fernando 2215785824 A6039	1.373.778	404.544	1.778.322	447.959
	Jefe Provincial N-27 Téc. Fac. Sup. OO.AA.	Ayuso González, Antonio 0558759013 A5001	2.700.642	2.651.376	5.352.018	1.162.660
	Técnico N-22 Tít. Téc. E.T. G. medio OO.AA.	Buj.Algarra, Ana M ^a del Mar 7307320524 A5014	1.937.292	1.260.216	3.197.508	805.452
	Jefe Negociado N-16 Gral.Auxil.Admón. Estado	Cabezas Cañas, M ^a Consuelo 4030746524 A1146	1.232.154	645.900	1.878.054	
	Agente de Intervención N-20 Jefe Silo C.S. y Almacén	Cacho Solaesa, Julio 1319019768 A5029	1.821.036	1.144.248	2.965.284	824.349
	Agente de Intervención N-20 Jefe Silo C.S. y Almacén	Campos Trinidad, Juan Angel 0690256813 A5029	1.739.206	1.144.248	2.883.454	801.600
	Agente de Intervención N-20 Jefe Silo C.S. y Almacén	Cepero Abad, Jesús 1781329902 A5029	1.690.136	1.144.248	2.834.384	787.959
	Agente de Intervención N-20 Gestión Admón.Civil Estado	Eguren Sarasketa, Milagros 1536134457 A1122	2.002.672	1.144.248	3.146.920	
	Auxiliar Informática N-9 Gral. Aux. Admón. Civil Estado	Esteban Martínez, José 2747617235 A1146	1.166.634	540.600	1.707.234	
	Agente Intervención N-20 Ing. Tco. Espec. Agrícolas	Fuentes Blanco, M ^a Elena 1018874024 A0112	1.937.292	1.144.248	3.081.540	
	Agente Intervención N-20 Ing. Tco. Espec. Agrícolas	García Salvador, Juan Carlos 5080739857 A0112	1.871.912	1.144.248	3.016.160	
	Técnico N-20 Tít.Tcno.E.T. G. medio OO.AA.	Gómez Sanz, Carlos 0248836113 A5014	2.002.672	1.063.848	3.066.520	772.456
	Técnico N-22 Inspectores Provinciales SENPA	Martínez Martínez, Manuel 1936511502 A5026	2.525.712	1.340.652	3.866.364	973.937
	Jefe Sección N-22 Ing. Tco. Esp. Agrícolas	Morán Fernández, Isidro 0958370002 A0112	2.460.332	1.340.652	3.800.984	
	Agente Intervención N-20 Ing. Tcos. Forestales	Oliver Jaquero, Jacinto 0516462768 A0113	2.002.672	1.144.248	3.146.920	
	Auxiliar Oficina N-10 Gral. Aux. Admón. Estado	Orenes Ródenas, José 2748010302 A1146	1.166.634	497.328	1.663.962	
	Ayudante admón N-12 Gral.Admtov.Admón. Estado	Pujante Sánchez, Santiago 2747808557 A1135	1.477.546	497.328	1.974.874	

Provincia	Puesto de Trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuc. básicas Pesetas	Retribuc. complement. Pesetas	Total Pesetas	Seguridad Social Pesetas
	Jefe Unidad de Control N-23 Tec. Gestión OO.AA.	Ravassa Checa, Dionisio M. 0078029224 A6000	2.667.980	1.401.120	4.069.100	1.025.006
	Agente Intervención N-20 Ing. Tec. Agrícolas	Redondo Fernández, M ^a del Carmen 0974370824 A0112	1.937.292	1.144.248	3.081.540	
	Jefe Red Informática N-20 Gral. Gestión Admón. C.E.	Rubio Sánchez, Jesús 7449772513 A1122	2.002.672	1.144.248	3.146.920	
	Agente Intervención N-20 Gral. Gestión Admón. C.E.	Ruíz Martínez, Agustín 2320772746 A1122	1.871.912	1.144.248	3.016.160	
	Agente Intervención N-20 Jefe Silo C.S. y Almacén	Sánchez Vera, Manuel 2365769668 A5029	1.690.136	1.144.248	2.834.384	787.959
	Agente Intervención N-20 Jefe Silo C.S. y Almacén	Torro Moya, Rafael 2038480724 A5029	1.739.206	1.144.248	2.883.454	801.600
	Auxiliar Informática N-12 Auxiliar OO.AA.	Vicente Inglés, Salvador 2244639824 A6032	1.297.674	614.832	1.912.506	481.760
	Agente Intervención N-20 Jefe Silo C.S. y Almacén	Viera Tejado, Clemente 7598454946 A5029	1.788.276	1.144.248	2.932.524	815.242
	Agente Intervención N-20 Jefe Silo C.S. y Almacén	Villa Diez Cruz, Pedro 0949373346 A5029	1.690.136	1.144.248	2.834.384	787.959
	Cajero-Habilitado N-16 Auxiliar OO.AA.	Zámora Pérez, M ^a del Carmen 2247676868 A6032	1.264.914	915.312	2.180.226	549.199
	Técnico N-18 Ing. Téc. Esp. Agrícolas	Sánchez Chicote, Concepción 0455906357 A0112	1.937.292	989.556	2.928.848	
	Técnico Agrario N-20 Ing. Téc. Esp. Agrícolas	Calle López. Félix de la 0251740268 A0112	1.937.292	1.144.248	3.081.540	
TOTAL			52.933.104	31.326.984	84.260.088	11.825.097

PERSONAL LABORAL (E.G.)

Provincia	Apellidos y nombre	NRP	Centro de Trabajo	Puesto de Trabajo	Retribuc. anuales Pesetas	Seguridad Social Pesetas
Murcia	Díaz Mula, Juan	57L072050110	Lorca	Auxiliar Servicios	2.105.186	724.464
	Martínez I. Reina, Mariano	68L072050110	Caravaca	Auxiliar Servicios	2.146.520	738.086
	Rodríguez López, Juan José	46L072050110	Murcia	Auxiliar Servicios	2.185.854	751.709
	Triguero Ramos, José María	46L072040080	Murcia	Oficial de Primera	2.229.506	882.892
	Martínez Meseguer, Vicente	2242205224	Murcia	Auxiliar Administrativo	1.953.980	621.170
TOTAL					10.620.046	3.718.321

Personal dependiente del Ministerio de Administraciones Públicas

MURCIA

Funcionarios

Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuc. básicas Pesetas	Retribuc. complement. Pesetas	Total Pesetas	Seguridad Social Pesetas
Técnico Agrario N-20 Ing. Téc. Esp. Agrícolas	Calle López, Félix de la 0251740268 A0112	2.044.770	1.168.284	3.213.054	
Técnico N-18 Ing. Téc. Esp. Agrícolas	Sánchez Chicote, Concepción 0455906357 A0112	1.978.004	1.010.352	2.988.356	
TOTAL		4.022.774	2.178.636	6.201.410	

Laborales

Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuc. anuales Pesetas	Seguridad Social Pesetas
Auxiliar Administrativo	Martínez Meseguer, Vicente 2242205224 L096169080	1.986.082	629.442

Total Murcia:

Retribuciones: 8.187.492 pesetas

Seguridad Social: 629.442 pesetas

RELACIÓN NÚMERO 2

MURCIA

BIENES INMUEBLES- FEGA

Unidad	Domicilio	Población	Situación Jurídica	Superficie total m ²	Observaciones
J.P. FEGA	Avenida Alfonso X El Sabio, 6	Murcia	ESAM	757,48	Se transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el archivo, situado en el sótano-garaje, con una superficie de 33,64 metros cuadrados.

Unidades de almacenamiento que no forman parte de la red básica en Murcia,
cuya titularidad se transfiere a la Comunidad Autónoma de Murcia

Provincia	Localización	Capacidad Tm	Extensión superficial m ²	Régimen de tenencia
Murcia	Caravaca	1.000	1.800,00	Titularidad FEGA
	Jumilla	1.500	S.C. 288	Titularidad FEGA
	Lorca	2.300	5.040,00	Titularidad FEGA
	Lorca	2.400	2.830,00	Titularidad FEGA
	Mula	1.500	4.732,00	Titularidad FEGA

RELACIÓN NÚMERO 3
Valoración del coste de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
en materia de Agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Presupuestos Generales del Estado para 1998

Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Capítulo I. Gastos de Personal.

Organismo: 211

Programa: 715A

Artículo 12	87.398.956
Artículo 13	9.151.248
Artículo 16	16.261.988
Total Capítulo I	112.812.192

Sección 22. Ministerio de Administraciones Públicas.

Servicio 01. Programa 121E.

Capítulo I. Gastos de Personal.

Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios	4.022.774
Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios	2.178.636
Concepto 130. Retribuciones de personal laboral	1.986.082
Concepto 160. Cuota patronal Seguridad Social	<u>629.442</u>
Total Capítulo I	8.816.934

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Total Capítulo II	19.989.917
Total	28.806.851
Total coste efectivo	141.619.043

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

12754 **Aprobada la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado.**

Aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado, en su artículo 7.3, quedando redactado como sigue:

«La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será la siguiente:

- El 56% de la cuota tributaria de la tasa por el suministro de agua».

Se publica en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Bullas a 25 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

Calasparra

12758 **Admitidos y excluidos, Tribunal Calificador* y celebración de la fase teórica de la oposición para provisión plaza de Jardinero.**

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 1998, se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento, para provisión de una plaza laboral fija de Operario de Obras y Servicios-Jardinero, que se reseña a continuación:

Admitidos:

Don Diego López Sánchez.

Don Pablo García García.

Don Tomás Rodríguez López.

Don José Antonio Gallego López.

Don Antonio Sola Laforet.

Don Ginés Fernández Sánchez.

Don Francisco Jiménez Sánchez.

Don Ricardo García Fernández.

Excluidos:

Ninguno.

Igualmente dicha Resolución estableció la composición del Tribunal Calificador como sigue:

Presidente titular: Don Juan Fernández Montoya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra.

Presidente suplente: Don Francisco Moreno Salinas, Concejal de Agricultura, Ganadería y Montes.

Vocal primero titular: Don Francisco Monserrate Liza, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal primero suplente: Don Agustín Martínez Arnaldos, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal segundo titular: Don Joaquín Salinas Martínez, Maestro de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Calasparra.

Vocal segundo suplente: Don Antonio Lozano Rodríguez, Personal de Servicios Municipales.

Secretario: Don Vicente José Donat Sarrió, Secretario General del Ayuntamiento de Calasparra o funcionario en quien delegue.

Conforme a la citada Resolución y resultado del sorteo efectuado al efecto, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará por aquellos cuyo primer apellido se inicie por «N», continuándose a partir de dicha letra por orden alfabético.

Finalmente, la mencionada Resolución establece como fecha, hora y lugar del ejercicio de la fase teórica de la oposición, la del 14 de octubre de 1998, a las 10 horas, en la Universidad Popular, sita en calle Mayor n.º 28.

Calasparra, 7 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Cartagena

12648 **Área de Urbanismo. Expediente contradictorio de ruina.**

Habiéndose iniciado expediente contradictorio de ruina, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11-3-1998, de la finca sita en calle Francisco Jorquera, 49, de Santa Lucía en Cartagena, y dándose audiencia en el expediente durante un plazo de quince días a la propiedad e inquilinos, e ignorándose el domicilio del propietario, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Cartagena, 17 de septiembre de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

12762 **Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2.1 del Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2.1 del Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana, presentado por Inmobiliaria Nueva Ladera, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 16 de septiembre de 1998.—El Concejal delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

12652 Área de Urbanismo. Compensación Polígono I del Sector Playa Paraíso.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 24 de julio de 1998, se adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de Compensación del Polígono I del Sector Playa Paraíso, presentado por Promociones del Mediterráneo, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 5 de agosto de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

12653 Área de Urbanismo. Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de Pozo Estrecho.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 15 de septiembre de 1998, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de Pozo Estrecho, presentado por Grupo Exporoy de Cartagena, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de septiembre de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

12649 Área de Urbanismo. Ejecución subsidiaria de obras.

Habiéndose dictado ejecución subsidiaria de las obras relativas a las fincas catastrales que a continuación se relacionan, a través de los Decretos cuya fecha asimismo se relacionan, y siendo el paradero de los destinatarios desconocido, sirva el presente de notificación a los titulares de la propiedad de los inmuebles afectados.

Situación	Ref. ^a catastral y titular	Fecha decreto
C/. Santa Florentina, esq. Plaza Juan XXIII, La Puebla	3367702, Antonio Mateo García	23-06-97
C/. Ángel, 42, Cartagena	8337624, Andrés Moreno Castejón	12-03-98
C/. Serreta, 6, Cartagena	8139415, Francisco Alcaraz Yebenés José Luis Alcaraz Yebenés	28-05-98
C/. Mayor, 18, Los Dolores	6475201, Trinidad Beltrán López	01-09-98

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 17 de septiembre de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

12650 Área de Urbanismo. Ejecución de diversas obras.

Habiéndose ordenado la ejecución de diversas obras en los inmuebles cuya referencia catastral y número de policía a continuación se relacionan, a los efectos de garantizar la seguridad de personas y bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con advertencia de Ejecución Subsidiaria por el Ayuntamiento, sirva el presente de notificación a la propiedad y a cuantos pudieran ser titulares de derechos sobre las citadas fincas de tal circunstancia y de las consecuencias inherentes a dicha declaración.

Situación	Ref.ª catastral y titular	Fecha decreto
Ctra. La Palma, 80, Cartagena	6965850, M.ª José Martínez Pérez M.ª Carmen Martínez Pérez	06-03-98
C/. Luis Braille, 1, edif. Argos, Cartagena	8740106, Comunidad de Propietarios	18-05-98
C/. Francisco Jorquera, 63, Santa Lucía, Cartagena	8231528, Carmen Conesa Gómez y 2	29-05-98
C/. Plaza de La Merced, 3, «Cine Central», Cartagena	8238902, Juana Martínez Hernández	29-05-98
C/. La Paz, 6, edif. «Marte», Cartagena	7547601, Comunidad de Propietarios	02-07-98
C/. Honda, 15, Cartagena	7937501, Comunidad de Propietarios	15-05-98
C/. Almazara, 4, Los Dolores	6184810, Domingo Conesa Otón	19-06-98
C/. Martínez Navarro, 39	M.ª Bernarda Ferrer Martínez	10-03-98
C/. Gabriela Mistral	7755201, Cristóbal García Pagán	06-11-97
C/. Caballero, 5, Cartagena	8138813, Pedro Gavilá Rosique	30-03-98
C/. Ferrer, 2, Los Dolores	6379506, Consolación García Siles	27-02-98
C/. Sagasta, 12, Cartagena	7639230, Vicente Ros Esteban	27-01-98
C/. Beatas, 8, Cartagena	8139706, Juan González Blaya M.ª Carmen Pagán Solano	01-04-98
C/. Buen Retiro, 7, Barrio Peral, Cartagena	7664805, Florentina López Angosto	22-08-97

Lo que se publica para su conocimiento, haciendo constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 17 de septiembre de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cehegín

12654 Concurso-oposición para una plaza de Telefonista-recepcionista.

Por la Alcaldía-Presidencia y con fecha de hoy, ha sido dictada la siguiente resolución:

«De conformidad con lo estipulado en la base quinta de la convocatoria y bases del concurso-oposición que han de regir, para cubrir una plaza de Telefonista-recepcionista, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Subalternos.

Esta Alcaldía, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero: Designar a los componentes del Tribunal que quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, don Juan Ruiz del Amor, Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Cultura, Personal e Interior.

Suplente, don Jesús Sánchez García, Ingeniero Industrial Municipal.

Vocales:

-En representación de la Dirección General de Administración Local: Titular, doña Elvira Pizano Torrano, Administrativo; suplente, doña Francisca Caravaca Hernández, Auxiliar Administrativo.

-En representación del funcionamiento del Ayuntamiento:

Titular, don Gabino García Jiménez, Sargento de la Policía Local; suplente, don Francisco García Matallana, Cabo de la Policía Local.

Titular, don Juan Francisco Martínez Martínez, Auxiliar Administrativo; suplente, don José Pérez López, Auxiliar Administrativo.

-En representación de la Junta de Personal:

Titular, don Fernando José Agudo Ruiz, Administrativo; suplente, don Luis Vicente Cantó Sánchez, Auxiliar Administrativo.

Secretaría: Titular, doña Francisca Melgarejo Fernández, Secretaría General; suplente, doña Andrea González Moreno, Auxiliar Administrativo.

Segundo: Declarar admitidos a los siguientes aspirantes:

- 1.-Bernal Artero, Florentina.
- 2.-Caro Pérez, Josefina.
- 3.-Díaz García, Joaquín.
- 4.-García Azorín, María Dolores.
- 5.-Gea Guillén, Antonio de.
- 6.-Romero Matallana, Maravillas.
- 7.-Sánchez Valero, José Ramón.
- 8.-Villaescusa Hervás, Silvia.
- 9.-Álvarez Montero, Juan Francisco.
- 10.-Aznar Guirao, Andrés.

Tercero:-Declarar excluidos a los siguientes aspirantes:

1.-Gómez Renieblas, Felicidad, por no haber manifestado en el plazo de diez días concedido para reclamaciones, que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Cuarto:-Hacer pública la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, que será el día 15 del próximo mes de octubre, a las 10 horas en la Casa de Cultura.

Lo mandó y firma el señor Alcalde-Presidente, don Pedro Abellán Soriano, ante mí la Secretaría General de la Corporación, Francisca Melgarejo Fernández, en la ciudad de Cehegín, a 21 de septiembre de 1998".

Cehegín, 21 de septiembre de 1998.—El Alcalde.—P.O., el Concejal Delegado de Obras y Servicios, Miguel Espín Sánchez.

Jumilla

12761 Concurso para contratar el Servicio de Enseñanza de la Escuela de Música.

Primero. Es objeto de este concurso la contratación con empresa de servicios o con agrupación de profesionales que se asocien para tal fin, la prestación de la enseñanza de diversas especialidades de música en la Escuela Municipal, de conformidad con el Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación, que queda expuesto al público por ocho días, a efectos de reclamaciones.

Segundo. Tipo. El precio de este concurso se fija en trece millones quinientas mil pesetas (IVA incluido).

Tercero. Plazo de duración del contrato. Desde el 1 de octubre de 1998 al 30 de septiembre de 1999.

Cuarto. Expediente: En Secretaría General está a disposición de los interesados todos los documentos que integran el expediente administrativo.

Quinto. Fianza: La provisional es de 270.000 pesetas y la definitiva del 4 por ciento del precio de licitación.

Sexto. Presentación de proposiciones. Declarado de urgencia este concurso, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, las proposiciones, de acuerdo con el modelo al final inserto, se presentarán dentro de los trece días naturales siguientes al de esta publicación, de 9 a 14 horas, en la Secretaría General. Si dicho plazo concluyese en sábado, se entenderá prorrogado al próximo día hábil.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la primera sesión que celebre la Mesa de Contratación una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Jumilla, 16 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

Librilla

12482 Convocatoria elección Juez de Paz sustituto.

Objeto: La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez de Paz Sustituto, por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas, que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo: Se fija un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Duración: El Juez de Paz Sustituto, será nombrado por un periodo de cuatro años.

Retribuciones: Las establecidas para dicho concepto en los Presupuestos Generales del Estado.

Requisitos de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995.

Solicitudes y documentación a aportar: La solicitud deberá presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en el modelo que se les facilitará, a la que se adjuntarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 68/1980.

c) Justificación de méritos que alegue el solicitante.

Librilla, 9 de septiembre de 1998.—El Alcalde, José Martínez García.

Lorca

12763 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.A. Única del Plan Parcial del Polígono Industrial de La Hoya.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 1998, se aprobó inicialmente el proyecto de Urbanización de la U.A. Única del Plan Parcial del Polígono Industrial de La Hoya.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, a 24 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

12400 Gerencia de Urbanismo. Unidad de Actuación 10.1.1. «Los Peñones» (98.06.05).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1998, acordó aprobar el documento de distribución de costes de urbanización de la Unidad de Actuación 10.1.1. «Los Peñones», elaborado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, y girar, conforme al documento elaborado, en plazos los importes resultantes, efectuándose el primer giro (Giro 0) de forma inmediata, y los siguientes, conforme lo demanden las necesidades para atender los gastos de urbanización, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, facultando para ello al Consejo de Gerencia de Urbanismo.

Determinar, que según el artículo 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, los costes de urbanización que figuran en el citado documento tiene carácter provisional y a buena cuenta de la liquidación definitiva que proceda, una vez realizadas total y definitivamente las obras.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 28 de agosto de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

12655 Contratación. Subasta de obras. Expediente 121/98.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Alcaldía del día 15 de septiembre de 1998 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación de las obras de «Rehabilitación de vivienda para local social en Zarcilla de Ramos», a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones, al haberse declarado de tramitación urgente.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 121/98.

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Proyecto básico y de ejecución de las obras de rehabilitación de vivienda para local social en Zarcilla de Ramos».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 22.513.512 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Requisitos específicos del contratista

A) Clasificación en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	2	c
C	4	c
C	6	c

7.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30.; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

8.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Dieciocho horas del martes o jueves hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Dieciocho horas del martes siguiente al señalado anteriormente.

9.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 16 de septiembre de 1998.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

12656 Contratación. Adjudicación de obras. Expediente 151/98.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 16 de septiembre de 1998 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación de las obras de «Restauración del edificio Huerto Ruano, fase I y fase II», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 151/98.

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Obras de restauración del edificio Huerto Ruano, fase I y fase II».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 162.208.582 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30.ª; clasificación como empresa contratista de obras en los siguientes grupos:

Grupo	Subgrupo	Categoría
K	7	d

(Especiales) (Restauración)

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Criterios de ponderación

Los criterios para la adjudicación del concurso presente serán los siguientes:

A) Baremo sobre el precio:

A1) Se adjudicarán diez (10) puntos a la oferta que más se acerque a la media aritmética de todas las ofertas admitidas en la licitación por ser conformes a las bases y por haber presentado toda la documentación solicitada dentro del plazo establecido.

Las demás ofertas verán reducida esta puntuación de la siguiente forma:

-Oferta de cuantía económica superior a la media:

Por cada punto porcentual de desviación sobre la media se descontará un (1) punto de los diez.

-Ofertas de cuantía económica inferior a la media:

Por cada punto porcentual inferior a la media se descontará medio (0,5) punto sobre los diez puntos.

Quedarán descalificados automáticamente todos los ofertantes que formularán bajas superiores al veinte por ciento (20%) de la media aritmética de todas las ofertas admitidas, por ser consideradas temerarias.

B) Baremo de plazo de ejecución

B1) Se asignará un (1) punto por cada mes en que se reduzca justificadamente el plazo de ejecución, sin sobrepasar el límite de seguridad establecido más arriba. Las reducciones de tiempo que excedan del 33% del total previsto en los proyectos se considerará propuesta desproporcionada o temeraria.

B2) A tal efecto se acompañará por el contratista planning de obra, comprensivo y justificativo de la reducción con respecto al plazo inicial previsto de veinticuatro meses.

C) Baremo de calidad.

C1) Experiencia en obras de restauración.

Se adjudicará un (1) punto por cada obra de conservación/restauración monumental que tenga semejanza con la que es objeto de este concurso.

A estos efectos de considerarán análogas a aquellas que su contenido fundamental haya consistido en algún tipo de esta clase de intervención:

1a. Estructuras murarias.

1b. Cubiertas.

1c. Fachadas de piedra.

1d. Fachadas revocadas.

1e. Madera tallada.

1f. Carpintería de madera.

1g. Cerrajería de forja.

1h. Piezas especiales de zinc.

1j. Intervenciones en restauración con moldeados.

1j. Restauración de patrimonio mueble (pinturas al óleo sobre lienzo y temple).

1k. Restauración de maderas labradas.

1l. Restauración de pinturas parietales, cartones moldeados.

1m. Reposición y fabricación de pavimentos hidráulicos.

1n. Restauración de piezas de vidrio moldeado.

Se adjudicará un (1'00) punto por cada apartado de los indicados anteriormente cuando se acredite experiencia ejecutada por el ofertante, que se ajuste a estas circunstancias. A efectos de esta valoración se computarán sólo las intervenciones ejecutadas en monumentos declarados Bien de Interés Cultural o que conste en los Catálogos de la Consejería de Cultura, con un máximo total de puntos en este apartado de catorce (14) puntos.

C2) Personal adscrito a la obra:

2a. Arquitecto o arquitecto técnico.

2b. Licenciado en Bellas Artes, especialista en restauración de pinturas.

2c. Especialista en restauración de piedra.

2d. Estucador.

2e. Especialista en escayola y ejecución de moldes.

2f. Escultor o tallista.

2g. Otros especialistas en interés para estas obras.

Puntuación máximo 9 puntos (dos puntos máximo por los apartados 2a y 2b, y un punto máximo para el resto).

C2) Medios disponibles para la obra:

3a. Taller de escayola.

3b. Taller de piedra artificial.

3c. Amasadora para preparación de morteros.

3d. Otros medios de interés para las obras.

Puntuación máxima 8 puntos (dos puntos máximo para cada apartado).

8.º Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Dieciocho horas del martes o jueves hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Dieciocho horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

9.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 17 de septiembre de 1998.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Mancomunidad de la Comarca Oriental Centro Comarcal de Servicios Sociales

12765 Concurso para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario por funcionarización y transformación de la plantilla de personal laboral fijo del Centro de Servicios Sociales de esta Mancomunidad.

Esta Presidencia, por resolución del día de la fecha ha acordado sobre el concurso referenciado lo siguiente:

Primero: Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos sin exclusión alguna, que quedará elevada a definitiva si en el plazo de diez días no se formula reclamación, y que es la siguiente:

Para la plaza de Abogado/a:

—Doña Margarita López-Briones Pérez-Pedrero.

Para la Plaza de Psicólogo/a:

—Doña Josefa Ortega Ramos.

Para las cinco plazas de Asistente Social:

—Doña Teresa María Gil Carrión.

—Doña Asunción López Aparicio.

—Doña Francisca Juliana Navarro Martínez.

—Doña Margarita Sánchez Millán.

—Doña María Ángeles Sánchez Palacios.

Para la plaza de Auxiliar Administrativo:

—Don Fernando Martínez Villaescusa.

Segundo: Designar el Tribunal Calificador, que estará constituido así:

—Presidente: Don Fernando Molina Parra, titular; don José Manzano Aldeguez, suplente.

—Secretario: Don Pedro García Morales, titular; don José María Pérez de Ontiveros Baquero, suplente.

—Vocales:

*En representación de la Comunidad Autónoma: don José Casas González, titular; don Francisco J. Zamora Zaragoza, suplente.

*En representación del Ayuntamiento de Abanilla: doña Ana María Rocamora Jover, titular; doña Asunción Perea Ruiz, suplente.

*En representación del Ayuntamiento de Beniel: doña María Teresa Saura Pernias, titular; don Francisco Martínez Larrosa, suplente.

*En representación del Ayuntamiento de Fortuna: don José Benavente Igual, titular; don Juan Alacid Pérez, suplente.

*En representación del Ayuntamiento de Santomera: don Antonio Bernal Asensio, titular; doña Encarnación Muñoz Salmerón, suplente.

Tercero: Fijar como fecha de constitución del Tribunal para la calificación del concurso el día 20 de octubre de 1998, a las diez horas en la sede del Centro de Servicios Sociales de

esta Mancomunidad, sito en calle Fernando Giner, número 14, de Santomera.

Santomera a 22 de septiembre de 1998.—El Presidente, Fernando Molina Parra.

Murcia

11398 Corrección de error.

Advertido error en el anuncio n.º 11398, publicado en el BORM n.º 185 de 12 de agosto de 1998, sobre la cesión de una parcela al Servicio Murciano de Salud.

En la página 8738, donde dice «... una parcela de 2.355 metros cuadrados ...»

Debe decir: «... una parcela de 2.335 metros cuadrados ...».

Murcia

12759 Aprobado Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 1998.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de este mes ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 1998.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que el periodo voluntario de pago es del 5 de octubre al 5 de diciembre de este ejercicio.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Caja Murcia, la Caja de Ahorros del Mediterráneo, las Cajas Postal, Rural de Almería, Caja Madrid y la Caixa, y los Bancos Bilbao-Vizcaya, Central Hispano, Banesto, Santander, Zaragozano, Murcia, y Exterior de España.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10, de Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 24 de septiembre de 1998.—El Alcalde.

Murcia

12760 Aprobación inicial de una modificación puntual del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia, que afecta al inmueble sito en calle Trapería, n.º 14, y solar medianero.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 24 de julio de 1998, el proyecto de modificación puntual del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia, que afecta al inmueble sito en calle Trapería, n.º 14, y solar medianero, y una vez subsanadas las deficiencias técnicas del mismo, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 18 de septiembre de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

San Pedro del Pinatar

12651 Aprobado Estudio de Detalle de Avenida Generalísimo, calle Pizarro y calle San Lorenzo.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1998, el Estudio de Detalle de los terrenos delimitados por la Avenida Generalísimo, calle Pizarro y calle San Lorenzo, de este término municipal, promovido por Promociones Alimursan, S.L., se expone al público, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

San Pedro del Pinatar, 22 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

12658 Aprobación definitiva del Plan Parcial denominado «El Pilar», AUr número 14.

Con fecha 17 de septiembre de 1998, los promotores del P.P.R. El Pilar, ubicado en el sector AUr número 14 de Torre Pacheco, han acreditado la constitución del aval exigido por el artículo 20.1 de la Ley de la Región de Murcia número 12/1986, de 23 de diciembre. En su consecuencia, habiéndose cumplido la condición impuesta por el acuerdo plenario, de 14 de marzo de 1997, procede la publicación de la parte dispositiva de la misma, la cual fue adoptada en los siguientes términos:

«**Primero.**—Aprobar definitivamente el Plan Parcial denominado «El Pilar» ubicado en el sector AUr número 14 de Torre Pacheco, promovido por doña Ventura, don Fabián y

doña María Saura Galindo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, 1, de la Ley número 10/1995, de 24 de abril (Región de Murcia).

Segundo. Determinar que la eficacia de este acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la presentación de la garantía establecida en el artículo 20.1 de la Ley Regional 12/1986, de 23 de diciembre, de medidas de protección de la legalidad urbanística de la Región de Murcia, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; garantía que deberán constituir los promotores dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de los presentes acuerdos.

Tercero. Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, de modificación de las atribuciones de los órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una vez que se haya presentado la referida garantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Quinto. Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 58 de la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Torre Pacheco, 17 de septiembre de 1998.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Totana

12764 Aprobación y periodo de cobranza de padrones fiscales del cuarto trimestre de 1998

Don Juan Morales Cánovas, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que aprobados definitivamente por resolución de esta Alcaldía número 638, de fecha 15-9-98, los padrones fiscales del cuarto trimestre de 1998, los padrones fiscales del cuarto trimestre de 1998, correspondientes a los conceptos: Puestos en Mercado Semanal, Recogida de Basuras en Mercado Semanal y Casetas en Plaza de Abastos, se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario que comprenderá los días hábiles entre el 1 de octubre y 30 de noviembre de 1998, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en la calle San Cristóbal, 8,

planta baja del Edificio Imprenta, en horario de oficina de 9 a 14 horas, y de lunes a viernes, durante el indicado plazo.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana a 15 de septiembre de 1998.

Yecla

12657 Aprovechamientos de pastos en los montes.

El Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1998, convocó sendas subastas públicas para la concesión por doce meses (de 1 de octubre de 1998 a 30 de septiembre de 1999), de los aprovechamientos de pastos en los montes «Algezares y Castillarejos», «Medianiles de las Gateras» y «Cerro de las Condenadas» de este término municipal, aprobando los correspondientes pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas, cuyos extractos son los siguientes:

Precios base. Algezares y Castillarejos: 78.000 pesetas; Medianiles: 37.440 pesetas; Cerro Condenadas: 14.040 pesetas.

Fianzas provisionales. Algezares y Castillarejos: 1.560 pesetas; Medianiles: 750 pesetas; Cerro Condenadas: 280 pesetas.

Fianzas definitivas. Algezares y Castillarejos: 3.120 pesetas; Medianiles: 1.500 pesetas; Cerro Condenadas: 560 pesetas.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, durante un periodo de trece días naturales siguientes a esta publicación. Si el último día fuera sábado, o día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Apertura de pliegos. En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas (Algezares y Castillarejos), 12,05 horas (Medianiles), y 12,10 horas (Cerro Condenadas) del día siguiente hábil, no sábado, a aquel en que termine la presentación de proposiciones.

Modelos de instancias, información y bases. A disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Plazo para reclamaciones a los pliegos de condiciones. Ocho días.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la normativa vigente.

Yecla, 15 de septiembre de 1998.—El Alcalde accidental, Francisco Rico Rico.